



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 89 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA.-Actualización de salarios del Grupo Sabor y Precio, S.L.	2	Modificación de la ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local	41
Modificación de calendario laboral 2020 del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública	3	Modificación de la ordenanza de la tasa por recogida de basura.....	41
Modificación del Convenio Colectivo de la Feria de Muestras de Armilla, S.A.	4	Modificación de la ordenanza de la tasa de expedición de documentos.....	42
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- Expte. AUT01/20/GR/0008	6	Modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles	42
Expte. AUT01/20/GR/0030	7	Modificación de la ordenanza de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y la piscina municipal.....	42
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Acuerdos sobre recursos de reposición y rectificación de errores del Plan de Estabilización de Empleo Temporal.....	7	CORTES DE BAZA.-Presupuesto general 2020	43

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 1118/18	38	GRANADA.-Cese y nombramiento de personal eventual .	43
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 929/16	38	GÜÉJAR SIERRA.-Modificación puntual 1/2020 de normas subsidiarias	43
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Ejecución nº 98/19	39	Cese de J.M.G.M.	44
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 871/18	39	LUGROS.-Acondicionamiento de accesos al Bosque Encantado	44
Autos nº 88/19	39	MOCLÍN.-Modificación de ordenanzas fiscales	44
Autos nº 16/20	39	Presupuesto general y plantilla 2020	45
Autos nº 114/19	40	MONTEFRÍO.-Modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público	45
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL.-Autos nº 132/19.....	40	Plan Económico Financiero	45
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO.-Autos nº 459/19.....	40	Aprobación de crédito extraordinario	46
		Transferencia de crédito	46
		MOTRIL.-Estudio de detalle en manzana 2 de la U.E. MOT-11 del PGOU.....	47
		Estudio de detalla para implantación de gasolinera en Ctra. de Almería.....	47
		NEVADA.-Presupuesto general de 2020	46
		PELIGROS.-Delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.....	47
		Convocatoria para plaza de Dinamizador de Guadalinfo ...	48
		SALOBREÑA.-Bases para plaza de Técnico de Inclusión de Servicios Sociales	71
		SANTA FE.-Bases para plazas de Oficiales de Obras.....	55
		Bases para plaza de Oficial de Jardinería	60
		Bases para plaza de Fontanero Electricista	65
		VÍZNAR.-Cuenta general de 2019.....	76
		ZAFARRAYA.-Padrones anuales de vados y cementerio..	77

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Cuenta General de 2019	41
BENAMAUREL.-Bases para plaza de Asesor Medioambiental.....	77
CENES DE LA VEGA.-Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 02/20.....	41

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES MATA DE LA REINA Y CAZ DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS.- Cobro en periodo voluntario 2020	80
COMUNIDAD DE REGANTES FOGARILES DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS.- Cobro en periodo voluntario 2020	80

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA**

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sabor y Precio S.L., sobre Tablas Salariales para el año 2020,

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa Sabor y Precio, S.L., sobre tablas salariales para el año 2020 (con código de convenio nº 18100972012018) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 12 de marzo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer de la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA SOBRE EL INCREMENTO DE SALARIOS DE TODAS LAS CATEGORÍAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO SABOR Y PRECIO, S.L.**REUNIDOS**

De una parte D^a María del Carmen Gutiérrez Contreras, con DNI XXX46.60XX en calidad de representante de la empresa, Sabor y Precio S.L., con CIF B 19573690 y domicilio en Paseo del Salón nº 9 de Granada, C.P. 18009.

De otra parte D. José Antonio Rodríguez Arenas, con DNI XXX62.89XX en calidad de representante de los trabajadores

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la realización del presente acuerdo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que el convenio colectivo de empresa Sabor y Precio entró en vigor el 1 de enero de 2018, siendo publicado en el BOP de Granada de 23 de marzo de 2018, número 57 (Código de Convenio nº 18100972012018).

SEGUNDO. Que en el Anexo I se establecen las categorías y tabla salariales de dicho convenio.

Que dada la subida del salario mínimo interprofesional para 2020 a 950 euros mensuales, 13.300 euros anuales, la empresa para amoldarse a dicho incremento ha procedido a actualizar los salarios de las categorías que se hallaban por debajo de tal cuantía. Igualmente y para seguir manteniendo la distinción entre categorías, las partes han acordado el incremento de los salarios de todas las categorías, quedando establecidas en los siguientes importes:

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>
Cocinero	1.086	15.204
Camarero	1.086	15.204
Metre	1.141	15.974
Jefe de Sala	1.141	15.974
Encargado de Establecimiento	1.141	15.974
Ayudante de Repostería	950	13.300
Ayudante de Camarero	950	13.300
Ayudante de Cocina	950	13.300
Ayudante Cafetero	950	13.300
Pinche	950	13.300
Cajero	950	13.300
Conductor/Repartidor	950	13.300
Fregador	950	13.300
Limpiador	950	13.300
Jefe de Administración	1.286	18.004
Contable	1.012	14.168
Auxiliar Administrativo	950	13.300
Comercial	1.012	14.168
Personal de Mantenimiento	950	13.300

Personal de Platería	950	13.300
Trabajador mayor 18 años	950	13.300
Marmitón	950	13.300
Trabajador con contrato en formación	950	13.300

Los citados salarios se aplicarán desde el 1 de enero de 2020 y permanecerán vigentes durante el año 2020, procediéndose a su actualización anual conforme al incremento del Índice de Precios al Consumo, (IPC) y ello durante la vigencia del convenio prevista, según consta en el artículo 2 del propio Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO. Que las partes acuerdan presentar, conforme al artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación, el presente Acuerdo ante la Autoridad Laboral para su correspondiente registro, depósito y oportuna publicación y a tal fin delegan en el Abogado José Viñolo López, con DNI XXX60.99XX, facultándolo para que pueda presentar este acuerdo a través de la Plataforma REGCON.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo por triplicado en Granada, a 27 de febrero de 2020.

La Representante Empresa, fdo.: M^{ra} Carmen Gutiérrez Contreras, el Representante Trabajadores, fdo.: José Antonio Rodríguez Arenas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 1.882

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

RESOLUCION de 7 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sector de Industrias de la Construcción y Obra Pública, sobre Calendario Laboral para el año 2020,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA, SOBRE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2020 (con código de convenio nº 18000115011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 30 de marzo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS GRANADA

COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 1/2020

En Granada, siendo las 12:00 horas del día 26 de marzo del año 2020, se reúnen, telemáticamente, los Sres./as. a continuación, citados, todos miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA del Convenio arriba indicado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Análisis de la situación generada por la declaración del Estado de Alarma a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y adopción, en su caso, de acuerdos extraordinarios y urgentes acordes al mismo.

Asistentes:

Por U.G.T.:

Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz

Por CC.OO.:

Yolanda Núñez Morales

Por ACP GRANADA:

Azucena Rivero

Francisco Martínez-Cañavate

ÚNICO.- La Comisión Negociadora, en atención a las circunstancias excepcionales e inéditas que se están viviendo en España, en general y Granada en particular y a raíz de la conocida como crisis del Coronavirus (Covid-19), originando una emergencia sanitaria nacional que ha comportado la declaración del Estado de Alarma por virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en su cumplimiento, el general confinamiento de la población, esta Comisión ha considerado necesario llevar a cabo de forma virtual, urgente y extraordinaria, la presente reunión para analizar la incidencia de estas circunstancias en el Sector de la Construcción en Granada y su Provincia.

La Comisión Negociadora constata que el sector de la construcción, en todas sus vertientes, se está viendo severamente afectado por la situación de excepcionalidad que afecta a la población en general, al mercado de bienes y servicios en particular, así como al tráfico mercantil y también a todo tipo de transacciones comerciales.

Dada la carencia de equipos de protección y elementos de seguridad adecuados, para garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras de la construcción; los retrasos y complicaciones en los aprovisionamientos de materiales en obras, provocados por las restricciones en la movilidad y transporte con controles existentes a tal fin; el creciente número de contagios y personas en cuarentena o el aislamiento forzoso, ha creado un estado de la alarma social para el conjunto general de la ciudadanía, que tiene un impacto directo en el sector de la Construcción en nuestro país y por ende en nuestra Provincia.

En el marco de la citada situación, se han dictado determinadas normas de obligado cumplimiento, para la contención del virus y protección frente al mismo, que afectan a los trabajadores y trabajadoras de nuestro sector, cuyos centros de trabajo continúan operativos aún en el estado de alarma decretado. Dentro de esas normas destaca el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En este sentido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la Construcción de Granada y su Provincia, entendiéndola prioritaria siempre la salud de los trabajadores, se hace partícipe de la preocupación existente entre trabajadores y empresarios, tanto por garantizar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, como por paliar en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que la crisis sanitaria está ocasionando de forma directa e indirecta en este sector productivo.

Por este motivo, con el objetivo de garantizar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del sector y paralelamente evitar en lo posible la destrucción de puestos de trabajo en el sector y el cierre de empresas, la Comisión Negociadora, por unanimidad, entiende que, en caso de ser necesario para las empresas, desde la debida diligencia y rigor, se adopten los criterios establecidos por la normativa laboral para la realización de Expedientes de Suspensión Temporal de Empleo (ERTEs), como mecanismo para afrontar las dificultades existentes y las paralizaciones de actividad que pudieran afectarles, todo ello para evitar la utilización de despidos o expedientes de regulación de empleo extintivos.

Esta Comisión Provincial considera que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, conforme a la literalidad del precepto, los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada han de ser considerados, y por lo tanto autorizados por la administración competente, en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 que pudieran articular las empresas constructoras, al amparo de la situación actual, por ello consideramos asimismo que la Tesorería General de la Seguridad Social, habrá de exonerar a estas del abono de la aporta-

ción empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El mismo tratamiento habría de aplicarse a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa, cuando la empresa, a fecha 29 de febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social, en el caso de que la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzaría al 75% de la aportación empresarial.

Que no obstante todo lo anterior y conscientes de las severas dificultades existentes, en el escenario general de recomendación administrativa existente, de activar todos los resortes posibles para la contención del virus y la protección de las personas, y en ejercicio de responsabilidad, solidaridad, disciplina y concienciación social, las partes comparecientes, representando a empresas y trabajadores/as del Sector de la Construcción en Granada y su Provincia, ACUERDAN, de forma extraordinaria y por unanimidad, modificar el calendario laboral del sector de la construcción en la Provincia de Granada para el año 2020, estableciendo una JORNADA ESPECIAL CONTINUADA de 8 horas, realizables de lunes a viernes desde el día 24 de marzo de 2020 y recomendando las partes que la misma finalice preferentemente antes de las 15,00 horas y mientras perdure la situación de excepcionalidad y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o sus eventuales prorrogas.

Una vez decretado el cese del estado de alarma, se volverá al Calendario Laboral acordado para Granada y su provincia para 2020.

A fin de dar cumplimiento al Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, la Comisión autoriza a Eva María Rodríguez Pérez, para presentar telemáticamente el presente Acuerdo ante la Administración competente.

Siendo las 13:30 horas del día señalado, y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes,

CC.OO. (firma ilegible) UGT (firma ilegible) ACP GRANADA (firma ilegible)

NÚMERO 1.896

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 7 de abril de 2020, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de la Feria de Muestras de Armilla S.A. (FERMASA),

VISTO el texto de LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FERIA DE MUESTRAS DE ARMILLA S.A. - FERMASA, (con código de convenio nº 18001922012004) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 29 de marzo de 2020 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

(Nueva redacción art. 11)

CAPÍTULO I. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 11. JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

La jornada laboral ordinaria anual de los trabajadores fijos afectados por el presente convenio, será de 1.534 horas en cómputo anual de trabajo efectivo (calculada sobre la base de 35 h/semanales).

Para los trabajadores eventuales, la jornada anual será de como máximo de 1.736 horas (40 h/semanales).

La jornada, como norma general será, intensiva para el personal de oficinas (administración y comercial) y por turnos para el personal de mantenimiento y limpieza.

No obstante, ambas partes, acuerdan que dicha jornada de trabajo se adapte a las características y peculiaridades de la actividad de la empresa, por lo que la dirección podrá modificarla por motivos organizativos, atención al Calendario de ferias y a las necesidades de trabajo (períodos de montaje, celebración de ferias y actividades, horarios de desmontajes, atención a clientes, apoyo o refuerzo de turnos, visitas comerciales, etc..) de modo que durante tales periodos y para el correcto desarrollo de los eventos, la jornada podrá ser partida, siendo de obligado cumplimiento para todos los trabajadores.

a) Con carácter general, el horario de entrada y salida para el personal de Administración será de 8 a 15 horas de lunes a viernes, estando sujeto a modificaciones y supeditado a las necesidades de la actividad.

No obstante, cuando las necesidades del servicio lo permitan, la jornada se desarrollará preferentemente de 9 h a 14 h con el fin de constituir una bolsa de horas para atender necesidades del servicio en horarios fuera de la jornada general, y/o para prestar servicio en festivos y fines de semana. El horario de entrada y salida y duración

de la jornada diaria, podrá modificarse por la Dirección, en función de las variaciones de la carga de trabajo que se producen temporalmente.

b) Con carácter general, el horario de entrada y salida para el personal Comercial será de 8 a 15 horas de lunes a viernes, estando sujeto a modificaciones y supeditado a las necesidades de la actividad.

No obstante, cuando las necesidades del servicio lo permitan, la jornada se desarrollará preferentemente de 9 h. a 14 h. con el fin de constituir una bolsa de horas para atender necesidades del servicio en horarios fuera de la jornada general, y/o para prestar servicio en festivos y fines de semana. El horario de entrada y salida y duración de la jornada diaria, podrá modificarse por la Dirección, en función de las variaciones de la carga de trabajo que se producen temporalmente.

c) Con carácter general, y aplicando el mismo criterio de los apartados anteriores, el horario de entrada y salida para el personal fijo de mantenimiento y limpieza será de 8 a 14 horas de lunes a viernes para el turno de mañana, y de 15 a 21 horas de lunes a viernes para el turno de tarde, computándose 30 horas semanales para cada turno y acumulándose la diferencia hasta las 35 horas semanales para cubrir las necesidades en horarios diferentes, festivos, fines de semana o cuando sea necesario para atender el desarrollo de la actividad de la empresa.

No obstante, el horario de entrada y salida y duración de la jornada diaria, podrá modificarse por la Dirección, en función de las variaciones de la carga de trabajo que se producen temporalmente.

En cualquier caso, la empresa debe respetar la duración máxima legal de jornada, los descansos legales correspondientes y la distribución de la jornada efectiva a lo largo del año con el tope anual previsto.

d) La jornada de verano que será de aplicación desde el 1 de junio al 30 de septiembre, será de 6 horas diarias que se distribuirán de la siguiente forma: para el personal de oficinas el horario de entrada y salida será de 8,30 a 14,30 horas de lunes a viernes; para el personal de mantenimiento y limpieza el horario de entrada y salida será de 8 a 14 horas para el turno de mañana, y de 14 a 20 horas para el turno de tarde.

e) Asimismo se establecen las siguientes reducciones horarias:

* Durante la Semana Santa, los días lunes, martes y miércoles, una hora diaria de reducción, aplicándose de la siguiente forma: para el personal de oficinas el horario de entrada y salida será de 8,30 a 14,30 horas de lunes a miércoles. Para el personal de mantenimiento el horario de entrada y salida del lunes al miércoles será de 8 a 14 horas para el turno de mañana, y de 14 a 20 horas para el turno de tarde.

* Navidad: desde el 23 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive, una hora diaria de reducción, aplicándose de la siguiente forma. Para el personal de administración y comercial el horario de entrada y salida será de 8,30 a 14,30 horas; para el personal de mantenimiento y limpieza el horario de entrada y salida será de 8 a 14 horas para el turno de mañana, y de 14 a 20 horas para el turno de tarde.

f) Durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de 30 minutos considerada como trabajo efectivo, siempre y cuando la jornada laboral sea igual o mayor de 6 horas diarias. Esta pausa se utilizará entre la hora y media y las tres horas desde la entrada, salvaguardando el correcto funcionamiento de los servicios, mediante turnos que preserven en todo caso la presencia de personal suficiente para atender los servicios sin menoscabo.

g) El personal fijo de Fermasa tendrá derecho a solicitar permiso para dos puentes al año, según necesidades del servicio y calendario laboral, y previa solicitud por escrito.

h) Los trabajadores/as que tengan jornada inferior a la pactada en el presente convenio, tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral en la parte proporcional que les corresponda según sus respectivos horarios.

i) Descanso semanal: de forma general, el personal fijo, descansará los sábados y domingos, salvo que por necesidades del calendario ferial, deba prestarse servicio durante el fin de semana. En tal caso, el tiempo de descanso se trasladará a otros días de la semana.

Todos los trabajadores, de acuerdo al Estatuto de los trabajadores, deberán disfrutar de un día y medio consecutivo de descanso a la semana. En consecuencia, tras los eventos de fin de semana, cuando el trabajador preste más de 10 horas de trabajo efectivo en el fin de semana, el descanso anterior se incrementará en medio día, lo que supone dos días consecutivos de descanso.

Este descanso será concedido por la dirección, preferentemente, en la semana siguiente a la finalización del evento. Estos días no tendrán la consideración de trabajo efectivo.

El trabajador deberá disfrutarlos dentro del plazo máximo de un mes, no siendo acumulables a periodos de vacaciones.

j) En atención a las actividades que Fermasa desarrolla, que implican trabajo efectivo durante sábados y domingos, se conceptuarán los mismos como días hábiles siempre que coincidan con el calendario de ferias y demás actividades de Fermasa, comprometiéndose el personal implicado en dichas actividades a mantener los servicios necesarios para el normal desarrollo de las mismas. Por tanto, las horas realizadas en sábado y domingo, se computarán con valor simple a efectos del cómputo de la jornada anual de trabajo efectivo establecida en convenio.

k) El personal que deba prestar servicios los días de celebración de feria o actividades, adaptará sus horarios de trabajo a los horarios del certamen o evento.

l) En los supuestos en que la Dirección acuerde la guardia telefónica no presencial en el puesto de trabajo, se procederá a contabilizar el 50% del total de la jornada acordada, como trabajo efectivo.

m) En los supuestos de viajes de trabajo fuera de la provincia, estos deberán ser autorizados por la Dirección y el cómputo horario a considerar como trabajo efectivo, será acordado previamente entre el trabajador y la empresa.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado de éste artículo y con el fin de mejorar la eficiencia en la

utilización de los recursos humanos, se podrán adaptar los tiempos de trabajo y distribución de la jornada a las necesidades productivas. Se podrá modificar, a criterio del responsable del servicio, los horarios de entradas y salidas, al objeto de adecuarlos al máximo a las necesidades de la empresa.

Se llevará una contabilidad individualizada de la jornada realizada por cada trabajador y la Dirección articulará el medio de control horario o sistema en cómo está haya de llevarse a cabo y que será de obligado uso para todo el personal.

El trabajador está obligado a registrar correctamente su entrada y salida en el centro de trabajo. En los casos de incumplimiento por parte del trabajador de dicho registro, la empresa podrá sancionarlo aplicándole un descuento de tres horas y media por cada jornada laboral. Si dicho incumplimiento fuese reiterado, la empresa notificará al trabajador la falta y podrá sancionarlo según se considere leve, grave o muy grave.

Previo autorización de la Dirección, se permitirá adelantar o retrasar el horario de entrada hasta un máximo de 30 minutos, que deberá recuperarse en la misma jornada de trabajo hasta completar la establecida, a excepción de cuando deban cumplirse cuadrantes de turnos del personal para el trabajo en ferias.

NÚMERO 37

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas y camas balinesas, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0008

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas y camas balinesas, en playa Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0008, formulada por Big Bang Night, S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.801

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiques, en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0030

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiques, en playa Velilla, t.m. de Almuñécar, por 4 años. Expte.: AUT01/20/GR/0030, formulada por D. Juan Miguel Rodríguez Rodríguez.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egvaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de marzo de 2020.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.989

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

Acuerdo de recursos de reposición y rectificación de errores respecto del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Granada.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, con número ordinal 12, Acuerdo de "Recursos de reposición y rectificación de errores respecto del acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Granada (Moad 2020/PES_01/003772)".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica de forma íntegra el contenido del Acuerdo de aprobación:

"Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, con número ordinal 13º, por el que se aprueba definitivamente el "Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Granada", así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 5 de diciembre de 2019, que abrió el plazo de un mes para presentación de recurso de reposición potestativo.

Resultando que contra el acuerdo de aprobación definitiva han sido presentados en plazo y forma los siguientes recursos de reposición:

<u>Fecha</u>	<u>Registro Entrada</u>	<u>Interesado/a</u>	<u>DNI</u>
11/12/2019	48922	Coca Ávila, Yolanda	***3152**

11/12/2019	48928	Cervera Martín, Mercedes	***3841**
11/12/2019	48959	Ruiz Romero, Juan	***3397**
11/12/2019	49010	Gordo Villalba, Elena M ^a	***5100**
11/12/2019	49032	Medina de Jesús, Natividad	***7735**
11/12/2019	49033	Huertas Velasco, Ascensión	***1559**
11/12/2019	49036	Baena Muñoz, Ana	***9778**
11/12/2019	49083	Molina Moreno, María Filomena	***7915**
12/12/2019	49204	Vera Ramírez, M ^a Cruz	***8749**
13/12/2019	49320	Sánchez Carrillo, Manuel	***5889**
19/12/2019	50081	García Panal, Leticia	***6895**
30/12/2019	50971	Palma Díaz, Sergio	***5655**
31/12/2019	50990	Moratalla Díaz, Manuel	***5423**
03/01/2020	00077	Colegio Prof. Educadores Sociales Andalucía	
07/01/2020	00208	González Guerrero, Patricia	***4111**

De acuerdo con el informe del Director General de Recursos Humanos relativo a la resolución de los recursos de reposición contra el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y rectificación de diversos errores apreciados en la redacción del Plan aprobado definitivamente.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local PROPONGO, para su dictamen por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios, y Especial de Cuentas (art. 123.1 del ROF), y aprobación plenaria en su caso conforme al artículo 33.2, letras a) y f) de la LRBRL, en relación con el art. 69 del TREBEP, la adopción del siguiente Acuerdo respecto del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excm. Diputación Provincial de Granada:

PRIMERO. Resolver los recursos de reposición presentados a la aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada en Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, que son los siguientes:

1. Recursos presentados por: D^a Yolanda Coca Ávila, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 48922, D^a Mercedes Cervera Martín, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 48928, D. Juan Ruiz Romero, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 48959, D^a Elena M^a Gordo Villalba, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49010, D^a Natividad Medina de Jesús, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49032, D^a Ascensión Huertas Velasco, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49033, D^a Ana Baena Muñoz, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49036, D^a María Filomena Molina Moreno, el día 11/12/2019, con número de registro general de entrada 49083, D^a M^a Cruz Vera Ramírez, el día 12/12/2019, con número de registro general de entrada 49204 y D^a Leticia García Panal, el día 19/12/2019, con número de registro general de entrada 50081: Se estiman todos los recursos de reposición formulados por los Sres. y las Sras. Coca Ávila, Cervera Martín, Ruiz Romero, Gordo Villalba, Medina de Jesús, Huertas Velasco, Baena Muñoz, Molina Moreno, Vera Ramírez y García Panal, con la correlativa inclusión en la Medida 3 del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, Consolidación de Empleo Temporal, de todas las vacantes ya previstas en el Plan en cuanto correspondientes al Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

2. Recurso presentado por D. Manuel Sánchez Carrillo, el día 13/12/2019, con número de registro general de entrada 49320: Se estima el recurso de reposición formulado por el Sr. Sánchez Carrillo, con la correlativa inclusión en la Medida 3 del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, Consolidación de Empleo Temporal, de la vacante por él ocupada y ya prevista en el PEET.

3. Recurso presentado por D. Sergio Palma Díaz, el día 30/12/2019, con número de registro general de entrada 50971: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El ahora recurrente solicita <<Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que contiene y, en su virtud, por interpuesto, en tiempo y forma recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, contenido en el ordinal 13, "Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, aprobado inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019", por el que entre otros extremos, en su punto 11, se desestiman las alegaciones efectuadas por el compareciente, mediante escrito presentado el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25510, y se deniega su inclusión en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, por ser contrario a derecho y estimando el presente recurso por las razones en el mismo contenidas y acreditadas, dictar nueva resolución incluyendo la plaza 90352 de Ingeniero Técnico de Obras Públicas dentro del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excelentísima Diputación de Granada, aprobado en el pleno celebrado el 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP de 5 de diciembre de 2019, con todos los derechos que me son consecuencia de ello, por ser justicia que pido.>>

2. El punto segundo del acuerdo plenario de aprobación definitiva del PEET consiste en "Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes: (..)

<<11.- Alegaciones presentadas por D. Sergio Palma Díaz, el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25397, D. Manuel Moratalla Díaz, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25510 y D. Luis Jacobo Gil Serra, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25514.

Los interesados alegan que no han sido incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y entienden que deberían haberlo sido considerando que, aunque sus nombramientos interinos son posteriores a 01/01/2015, forman parte de las correspondientes bolsas de empleo desde fecha anterior a esta.

Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos se constata que los nombramientos interinos de los tres interesados fueron en fecha posterior a 01/01/2015. En cuanto a la pertenencia a una bolsa de empleo, ésta no otorga la condición de funcionario interino ni, atendiendo a los requisitos fijados por la LPGE para 2018, habilita a la incorporación de las plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia procede desestimar las alegaciones formuladas por D. Sergio Palma Díaz, D. Manuel Moratalla Díaz y D. Luis Jacobo Gil Serra, no pudiendo ser incluidos en el Plan.>>

3. La cuestión controvertida gira en torno a la fecha límite prevista en el art. 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 para la inclusión de la provisión de plazas en procesos de estabilización:

<<9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios. (..)>>

Como se desprende del precepto, la fecha de 1.01.2015 no se refiere a la mera existencia de la plaza vacante en la plantilla de la Diputación de Granada, sino a la ocupación efectiva de la misma al menos desde esa fecha, la cual sin embargo no se produce tal y como reconoce el propio recurrente hasta 2016.

La cobertura de la plaza viene determinada no por la formación de la bolsa de empleo temporal de la categoría profesional de referencia, sino por el correspondiente nombramiento, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el cual se acrediten "razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia", tal y como exige el art. 10 del TREBEP.

4. Por tanto, no nos encontramos como pretende el recurrente ante una falta de diligencia, de la que deban derivarse efectos contrarios a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. La articulación del proceso de estabilización viene determinada legalmente por la cobertura temporal e ininterrumpida de la vacante, no por su mera existencia previa en la plantilla.

5. No se aprecia por otra parte la invocada "manifiesta vulneración de los derechos constitucionales y laborales", puesto que los mismos quedan garantizados conforme al art. 10.4 del TREBEP, concretamente por la inclusión que el recurrente ignora de la plaza correspondiente en la oferta de empleo público, en el caso que nos ocupa la OEP de 2019 publicada en el BOP nº 247, de 30.12.2019 (pág. 63).

4. Recurso presentado por D. Manuel Moratalla Díaz, el día 31/12/2019, con número de registro general de entrada 50990: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El ahora recurrente solicita <<Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que contiene y, en su virtud, por interpuesto, en tiempo y forma recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, contenido en el ordinal 13, "Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, aprobado inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019", por el que entre otros extremos, en su punto 11, se desestiman las alegaciones efectuadas por el compareciente, mediante escrito presentado el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25510, y se deniega su inclusión en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, por ser contrario a derecho y estimando el presente recurso por las razones en el mismo contenidas y acreditadas, dictar nueva resolución incluyendo la plaza 90350 de Ingeniero Técnico de Obras Públicas dentro del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excelentísima Diputación de Granada, aprobado en el pleno celebrado el 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP de 5 de diciembre de 2019, con todos los derechos que me son consecuencia de ello, por ser justicia que pido.>>

2. El punto segundo del acuerdo plenario de aprobación definitiva del PEET consiste en "Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes: (..)

<<11.- Alegaciones presentadas por D. Sergio Palma Díaz, el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25397, D. Manuel Moratalla Díaz, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25510 y D. Luis Jacobo Gil Serra, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25514.

Los interesados alegan que no han sido incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y entienden que deberían haberlo sido considerando que, aunque sus nombramientos interinos son posteriores a 01/01/2015, forman parte de las correspondientes bolsas de empleo desde fecha anterior a esta.

Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos se constata que los nombramientos interinos de los tres interesados fueron en fecha posterior a 01/01/2015. En cuanto a la pertenencia a una bolsa de empleo, ésta no otorga la condición de funcionario interino ni, atendiendo a los requisitos fijados por la LPGE para 2018, habilita a la incorporación de las plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia procede desestimar las alegaciones formuladas por D. Sergio Palma Díaz, D. Manuel Moratalla Díaz y D. Luis Jacobo Gil Serra, no pudiendo ser incluidos en el Plan.>>

3. La cuestión controvertida gira en torno a la fecha límite prevista en el art. 19 Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 para la inclusión de la provisión de plazas en procesos de estabilización:

<<9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios. (..)>>

Como se desprende del precepto, la fecha de 1.01.2015 no se refiere a la mera existencia de la plaza vacante en la plantilla de la Diputación de Granada, sino a la ocupación efectiva de la misma al menos desde esa fecha, la cual sin embargo no se produce tal y como reconoce el propio recurrente hasta 02/03/2015.

La cobertura de la plaza viene determinada no por la formación de la bolsa de empleo temporal de la categoría profesional de referencia, sino por el correspondiente nombramiento, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el cual se acrediten "razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia", tal y como exige el art. 10 del TREBEP.

4. Por tanto, no nos encontramos como pretende el recurrente ante una falta de diligencia, de la que deban derivarse efectos contrarios a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, máxime cuando la toma de posesión precedida del correspondiente expediente de nombramiento individualizado se produce el 02/03/2015. La articulación del proceso de estabilización viene determinada legalmente por la cobertura temporal e ininterrumpida de la vacante, no por su mera existencia previa en la plantilla, particularmente si esta se remonta a 2007.

5. No se aprecia por otra parte la invocada "manifiesta vulneración de los derechos constitucionales y laborales", puesto que los mismos quedan garantizados conforme al art. 10.4 del TREBEP, concretamente por la inclusión que el recurrente ignora de la plaza correspondiente en la oferta de empleo público, en el caso que nos ocupa la OEP de 2019 publicada en el BOP nº 247, de 30.12.2019 (pag. 63).

5. Recurso presentado por D^a Patricia González Guerrero, el día 07/01/2020, con número de registro general de entrada 00208: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El punto segundo del acuerdo plenario de aprobación definitiva del PEET consiste en "Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes: (..)

<<9. Alegación presentada por D^a Patricia González Guerrero, los días 26/06/2019 y 04/09/2019, con números de registro general de entrada 25644 y 33119, respectivamente.

La interesada solicita:

PRIMERO. Ser incluida en la relación de empleados de la Medida 2, como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, al haber cesado la anterior titular y haber sido nombrada ella.

SEGUNDO. Que se modifique su nombramiento de interinidad por vacante en la plaza núm. 92819 y puesto número 03089 como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social con efectos desde el momento que se produjo su toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes.

TERCERO. Que le sean reconocidos los correspondientes derechos inherentes de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social desde su toma de posesión como Funcionaria Interina Educadora de Deficientes, por el desempeño de las mismas funciones, cometidos y tareas de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, computándosele el tiempo como prestado en esta categoría.

Respecto a las alegaciones formuladas en este caso se propone la estimación parcial:

En cuanto a la primera cuestión, procede exclusivamente incorporar la identificación de la interesada en el Plan de Estabilización (Medida 2), en lugar de D^a Isabel Santiago Rosales. La Sra. González ocupa desde 1.06.2014 una plaza y puesto que resulta objeto del Plan, de Educador de Deficientes del Subgrupo C1 a extinguir (nº de vacante 92007, nº de puesto 02007). La ocupa primero por sustitución transitoria por enfermedad de la funcionaria interina titular y con posterioridad como funcionaria interina en plaza vacante tras el cese de la Sra. Rosales.

Tal y como se ha señalado anteriormente, se tiene en cuenta lo establecido en los "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017", en razón a que "... se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior". Por ello, "lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos

o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza”.

Sin embargo, se deniega expresamente que tal inclusión lo sea en la condición de Auxiliar Técnico Superior de Integración social, dado que su actual nombramiento como funcionaria interina en plaza vacante, al igual que el de la funcionaria interina cesada, lo son de la categoría profesional de Educador de Deficientes, Subgrupo C1.

Es por ello que no pueden estimarse ni la alegación primera, en su segundo inciso (“como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social”) ni las alegaciones segunda y tercera correlativas, pues no podemos ignorar que la interesada se presentó a una convocatoria de subgrupo C1. No es ajustado a derecho modificar la pertenencia a un grupo/subgrupo sin superar el correspondiente proceso selectivo.

Debe recordarse además que no es objeto del Plan la determinación de los méritos aplicables, tal y como establece la Medida 5 - Convocatorias de los procesos selectivos, “Desde la aprobación de la oferta, se publicará la convocatoria del proceso selectivo en el plazo de tres años, en los términos previstos en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo recomendable que en el mismo plazo la convocatoria estuviera resuelta. De no cumplirse los plazos establecidos, si no se ha alcanzado el objetivo de reducción a un máximo del 8% de la tasa de temporalidad en dicha administración y/o categoría, deberá acumularse a la siguiente OEP de las previstas en este proceso. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales.”

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de empleo público vinculada a este Plan, lo será en todo caso y por lo que se refiere a las necesidades actualmente cubiertas por la Sra. González Guerrero, de una plaza de Grupo Superior B, de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, tal y como se recoge en la Medida 2, la plaza 92819 (03089), dado que la plaza correspondiente de Educador de Deficientes es plaza a extinguir, todo ello en virtud del Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada aprobado por acuerdo plenario de 17 de abril de 2015, que preveía la superación del correspondiente proceso selectivo de acceso al Grupo B y correlativa amortización de la plaza de origen.

En consecuencia, procede desestimar parcialmente la alegación primera y de forma íntegra las alegaciones segunda y tercera de las formuladas por D^a Patricia González Guerrero.>>

2. Posteriormente, D^a Patricia González Guerrero presenta mediante solicitud electrónica de fecha 7.01.2020 (nº de registro de entrada 2020000208) “recurso de reposición a la aprobación definitiva del plan de estabilización de empleo temporal de la Exc. Diputación Provincial de Granada”. En dicho recurso solicita:

PRIMERO: Modificar mi nombramiento de interinidad por vacante en la Plaza Núm. 92819 y Puesto Núm. 03089 como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social con efectos desde el momento que se produjo mi toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes, por la ocupación de la plaza y puesto de conformidad con el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excma. Diputación Provincial de Granada y demás consideraciones expuestas en el presente.

SEGUNDO: Que se me abonen con efectos de mi toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes la diferencia de retribuciones, tanto básicas como complementarias (complemento de destino y específico) entre el puesto de Educadora de Deficientes y el de Auxiliar Técnico de Integración Social.

TERCERO: Que se me compute el tiempo de Educadora de Deficientes como prestado de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social en la plaza y puestos citados a efectos de reconocimiento de antigüedad.”

3. El recurso de reposición formulado por la Sra. González Guerrero ha de considerarse como presentado en tiempo y forma a la vista del art. 30, apdos. 4 y 5 de la LPACAP.

4. El PEET de la Diputación de Granada, aprobado al amparo del art. 69 del TREBEP, tiene por objeto exclusivamente la articulación de un proceso de estabilización de empleo temporal, en el marco de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante:

a. La convocatoria en determinados sectores de actividad, en turno libre, de un número de plazas superior al resultante de la tasa de reposición.

b. La previsión de convocatoria de las plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal

c. La convocatoria de las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, no computa a efectos de tasa de reposición.

Por tanto, resulta ajeno al contenido del PEET la disposición de la modificación de nombramientos de personal funcionario interino preexistentes o el reconocimiento de efectos administrativos o económicos individualizados, que deberán ser solicitados en su caso al margen del procedimiento de aprobación del Plan y para su resolución por el órgano competente que en todo caso (art. 29 a) TRRL) no sería el Pleno al que corresponde la aprobación definitiva del Plan y el conocimiento de los recursos de reposición contra el mismo (art. 33, letra f) de la LRRL y 123.1 LPACAP).

Las tres solicitudes ahora formuladas como parte del recurso de reposición, coinciden sustancialmente con las solicitudes identificadas como Segundo y Tercero de la alegación presentada por la interesada en su día, por lo que hemos de remitirnos a lo ya informado entonces para su resolución. En particular, nos reiteramos en que “la Sra. González ocupa desde 1.06.2014 una plaza y puesto que resulta objeto del Plan, de Educador de Deficientes del Subgrupo C1 a

extinguir (nº de vacante 92007, nº de puesto 02007). La ocupa primero por sustitución transitoria por enfermedad de la funcionaria interina titular y con posterioridad como funcionaria interina en plaza vacante tras el cese de la Sra. Rosales.”

No es por tanto cierta la afirmación que hace la recurrente de que “desde que tomé posesión como Funcionaria Interina en la categoría de Educadora de Deficientes, la plaza Núm. 92007 y puesto Núm. 02007 ya estaban reclasificados como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social en Plaza Núm. 92819 y Puesto Núm. 03089”. A la fecha de aprobación del Plan la plaza titularizada por la Sra. González Guerrero es la nº 92007, de Educador de Deficientes Grupo C1, y a la misma se vincula en su vigencia la plaza nº 92819, de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social Grupo B, incluida esta última en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2019. La Plaza 92007 no se ha reclasificado hasta que se ejecute dicha OEP, al estar ocupada por funcionaria interina y ser objeto la misma de la previsión de un proceso de estabilización, en la plaza que corresponde por titulación prevista del Grupo B, si bien previa la celebración del correspondiente proceso selectivo para nombramiento de funcionario/a de carrera.

Por ello ya se le indicó a la recurrente con ocasión de la contestación a sus alegaciones que “no pueden estimarse ni la alegación primera, en su segundo inciso (“como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social”) ni las alegaciones segunda y tercera correlativas, pues no podemos ignorar que la interesada se presentó a una convocatoria de subgrupo C1. No es ajustado a derecho modificar la pertenencia a un grupo/subgrupo sin superar el correspondiente proceso selectivo.”

5. No cabe entender, como se pretende por parte de la recurrente, “que hubiera procedido la modificación del nombramiento del trabajador que viene desempeñando el puesto de Educador de Deficientes a Auxiliar Técnico Superior de Integración Social”, puesto que el cambio pretendido no lo es solo de categoría profesional, sino de grupo de titulación (art. 76 TREBEP) y su condición actual no es más que de funcionaria interina nombrada en plaza vacante, vigente hasta la convocatoria para su provisión definitiva. Un nuevo nombramiento de funcionaria interina en plaza de categoría profesional y grupo diferentes requeriría la convocatoria del correspondiente proceso selectivo ex. Disposición adicional primera del RD 896/1991, de 7 de junio.

6. No tiene relevancia jurídica a los efectos que pretende la recurrente el argumento de que “hay un periodo comprendido al menos desde el 12 de enero de 2016 hasta el día de la fecha en el que esa Diputación ha podido convocar el correspondiente proceso selectivo para proveer la plaza de Educador/a de Deficientes como de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social y no lo ha hecho, y ello independientemente de que pudiera tener conocimiento de la cualificación del personal”. Precisamente la circunstancia de la no convocatoria de la plaza conforme al art. 10.4 del TREBEP es la que habilita legalmente para la articulación de un proceso de estabilización de empleo temporal, en el caso de la Diputación de Granada mediante la aprobación del PEET.

7. La Sentencia del Tribunal Supremo invocada por la recurrente se refiere exclusivamente a diferencias retributivas entre los complementos salariales del puesto efectivamente desempeñado y los del propio (por tanto, en ningún caso respecto a las retribuciones del grupo superior al propio del nombramiento titularizado). Se trata, por tanto, de una cuestión ajena al contenido regulatorio del Plan aprobado y que debería ser objeto, en su caso, de reclamación separada.

6. Recurso presentado por D. José Ramón González de Rueda Ruiz en nombre y representación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales, el día 03/01/2020, con número de registro general de entrada 00077: Se desestima el recurso de reposición formulado, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

1. El escrito de fecha 30.12.2019, presentado por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (CoPESA), denominado como “Escrito de Alegaciones” ha de ser calificado sin embargo como recurso de reposición respecto del PEET aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de fecha 28.11.2019.

En el anuncio de la aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada (BOP nº 233, 5.12.2019) se indica que contra el acuerdo plenario de dicha aprobación, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo o recurso contencioso-administrativo. Asimismo, el art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

2. La pretensión del Colegio recurrente, claramente extralimitada respecto del objeto de un recurso de reposición, que ha de ceñirse al acto administrativo no firme objeto del mismo, consiste en que “en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) actual de esta Excm. Diputación de Granada existen los puestos de Educador/a, las cuales no se ajustan a la legalidad, debiendo pasar a denominarse “Educador/a Social” (o en todo caso ser puestos a extinguir para reconvertirlos posteriormente y para nuevos accesos en Educador/a Social con los requisitos de acceso que en este escrito se indican) que agrupa todas las funciones y competencias que se asumen en estos puestos de trabajo, atendiendo a lo expuesto en el cuerpo de este escrito y a los Documentos Profesionalizadores aprobados por el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales y el Libro Blanco de la Aneca”.

3. Hemos de precisar que el acuerdo plenario contra el que se alega no es un acuerdo de aprobación de una ampliación ex novo de la RPT sin más, comprensiva de puestos de futura provisión, sino de aprobación de la RPT resultante del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobado al amparo del art. 69 del TREBEP en relación con el art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Concretamente dicho PEET incorpora, por lo que se refiere a los puestos de Educador/a, la previsión recogida en los Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del siguiente modo:

<<Personal temporal sin puesto de referencia

En los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. Como es lógico, en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masas salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente.>>

Por tanto, no nos encontramos ante el mismo caso del acuerdo plenario de 18.06.2018 invocado por el Colegio recurrente como precedente.

4. Tal y como señala los mismos Criterios respecto a la titulación académica exigible:

<<Exigencia de titulación académica

En las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, salvo aquellos supuestos en que la normativa convencional aplicable al ámbito permite excepcionar esta exigencia. Sin perjuicio de esta exigencia de titulación académica, la doctrina judicial ha venido estableciendo que para que un contratado temporal cese por este motivo, debe haber tenido la posibilidad de participar en el proceso selectivo.>>

Por tanto, no cabe en este caso catalogar ni las plazas ni los puestos correspondientes como “a extinguir”, caracterización propia de vacantes ya provistas con carácter definitivo, hasta tanto no se celebren los correspondientes procesos selectivos pues, como señalan los referidos Criterios, <<las plazas a cubrir en el proceso de estabilización deben ser ofertadas dando cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad derivado de los anteriores. Por ello en ningún caso cabe que se apruebe una oferta de empleo público o que se convoque un proceso que restrinja la participación en el mismo a aquellos que estuvieran o hubieran estado ocupando previamente esas plazas, ni a cualquier otro requisito.>>

SEGUNDO. Rectificar de oficio los errores materiales y de hecho advertidos en la redacción del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada aprobada definitivamente mediante acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

1. En la Medida 1 - A) del Plan de Estabilización, en la línea 43 de la tabla, correspondiente a la plaza desempeñada por D^a Inmaculada Moreno Garrido, en la columna de “Categoría Profesional”, donde dice “Trabajador Social”, debe decir “Trabajador Social a tiempo parcial al 50%”. En consecuencia, en el apartado Segundo (modificaciones de plantilla) de la parte dispositiva, en “Plazas a dar de alta” de “Funcionarios de carrera”, donde dice:

“Subescala Técnica

Clase Técnicos Medios

Trabajador Social 9 A2”

Debe decir:

“Subescala Técnica

Clase Técnicos Medios

Trabajador Social 8 A2

Trabajador Social a tiempo parcial 50%1 A2”

Asimismo, en el apartado Cuarto (modificaciones de RPT) de la parte dispositiva, en “Alta de puestos de trabajo”, donde dice:

“CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa

Debe decir:

“CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	7552.79	101	SI	SI				J6/C. Costa

2. En el apartado Cuarto - A) de la Parte dispositiva, “Alta de puestos de trabajo”, en el puesto “Arquitecto Técnico” del Centro “Planes de Fomento de Empleo Agrario”, en la columna de Grupo (Gr), donde dice “A1”, debe decir “A2”.

3. En el apartado Cuarto - A) de la Parte dispositiva, "Alta de puestos de trabajo", en el puesto "Operario Servs. Múlt." del Centro "Servicios Generales de los Centros Sociales", en la columna de Observaciones (Observ.), hay que incluir la indicación "J3", estando el puesto sujeto a jornada especial de turnos mañana/tarde.

4. Incluir en la Medida 3 - Consolidación de empleo temporal del Plan de Estabilización, la plaza correspondiente a la Categoría Profesional Educador con fecha de inicio 14/10/2003, con Nº Puesto vacante asignado 03331 y Nº Plaza vacante asignada 93064, correspondiente a la línea 60 de la tabla de la Medida 1 A).

5. En la Medida 1 C) del Plan de Estabilización, en la línea 8 de la tabla, correspondiente a la plaza desempeñada por D. José Luis Callejas Díez, en la columna de "Fecha de Inicio", donde dice "05/12/2001", debe decir "8/11/2001".

6. Resultando que la zonificación del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, recogido en la Medida 1 A) (Servicios Sociales) del Plan, no se corresponde totalmente con la propia del Mapa de Servicios Sociales Comunitarios, constituye error la omisión de aquella en la columna de observaciones del cuadro de creación de puestos de trabajo incluido en el apartado Cuarto (modificaciones de RPT) de la parte dispositiva, en "Alta de puestos de trabajo", en su caso. En consecuencia, se rectifica el error de manera que donde dice:

"CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alfácar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Costa
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	7552.79	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Iznalloz
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Norte
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclín
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	3	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. V. Lecrín
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Vegas Altas
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vegas Altas
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vegas Altas
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Vega-Temple
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vega-Temple
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vega-Temple
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.

Debe decir:

"CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alfácar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	7552.79	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos Puente-Moclin
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos Puente-Moclin
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos Puente-Moclin
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclin
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclin
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	3	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Vegas Altas y Alfácar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vegas Altas y Alfácar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vegas Altas
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vegas Altas y Alfácar
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vega-Temple
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.

TERCERO. Aprobar el texto refundido del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada que se recoge a continuación, como consecuencia de los recursos de reposición estimados y los errores rectificadas según los apartados primero y segundo anteriores respecto del Plan aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, con número ordinal 13º (BOP nº 233, de 5.12.2019):

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

1. Introducción

2. Diagnóstico

2.1. Datos cuantitativos

3. Marco jurídico actual

3.1. Objetivo y ámbito temporal de aplicación

4. Medidas

a. Medida 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla.

A) Servicios sociales

B) Servicios administrativos, servicios generales y otros servicios

C) Personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial

b. Medida 2. Identificación de plazas con dotación referenciada.

c. Medida 3. Consolidación de empleo temporal.

d. Medida 4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Granada.

e. Medida 5. Convocatorias de los procesos selectivos.

f. Medida 6. Mantenimiento de la tasa de temporalidad.

5. Seguimiento y Control

6. Parte dispositiva

1. Introducción

El plan de estabilización temporal se estructura en cinco bloques diferenciados:

- Diagnóstico, entendiéndose como tal el examen o análisis de una situación para identificar problemas o dificultades.

- Marco jurídico.

- Medidas. Disposiciones adoptadas para conseguir la solución a los problemas identificados.

- Seguimiento. El proceso de estabilización temporal tiene un objetivo y un horizonte temporal definido ex lege que exige la determinación de unos criterios desde los que se pueda concluir que se han conseguido los objetivos para los que fue diseñado.

- Parte dispositiva. Conjunto de decisiones adoptadas en el presente acuerdo.

2. Diagnóstico

En 2005, el informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público abordó la necesidad de afrontar el problema de la elevada temporalidad existente en el empleo público, con un diagnóstico plenamente actual:

"[...] no es posible desconocer el problema que supone la alta tasa de temporalidad o precariedad en el empleo público, que han puesto de manifiesto en toda su extensión dos documentos recientes: el informe del Defensor del Pueblo titulado Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público (2003), y el más reciente informe del Consejo Económico y Social denominado La temporalidad en el empleo en el sector público (diciembre de 2004). Estos informes revelan que el aumento de la temporalidad en el empleo público y, particularmente, en algunos sectores, como la sanidad y la educación, en el ámbito local y en algunas Comunidades Autónomas, ha sido muy intenso en los últimos años.

Revelan además que el volumen de temporalidad hoy existente en el sector público parece exceder del que sería razonable para atender a las necesidades temporales de prestación de servicios y actividades públicas de las distintas Administraciones y que, en realidad, se formalizan como interinidades o contrataciones temporales actividades que responden a necesidades permanentes y que se prolongan o reiteran año tras año. Una parte importante de esa temporalidad tiene, por tanto, un carácter ficticio o artificial.

Las causas que han originado esta situación son múltiples y algunas de ellas tienen relación directa, según los mencionados informes, con la legislación vigente en materia de empleo público y presupuestaria -en especial, las severas limitaciones impuestas en los últimos años al reclutamiento de nuevos efectivos de plantilla por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado- o con las carencias de aquella legislación o su deficiente aplicación: ausencia de normas que impongan la inclusión de las vacantes en las ofertas anuales de empleo público o imprecisión de las mismas; retraso de las convocatorias y falta de agilidad de los procesos de selección; falta de planificación de personal; problemas de ordenación de los efectivos y dificultades para la movilidad interna e interadministrativa, etc.

La Comisión considera que la temporalidad en el empleo público no debe desbordar los límites estrictos derivados de las necesidades transitorias de personal de las Administraciones Públicas y, especialmente, que no puede dar lugar a que el personal interino o temporal asuma funciones o cubra necesidades que, en realidad, tienen carácter permanente, prolongándose de esta manera su situación con carácter indefinido. En consecuencia, la legislación sobre el empleo público debe establecer un conjunto de garantías al respecto, algunas de las cuales podrían figurar en el Estatuto Básico, dado el alcance general del problema, teniendo en cuenta las distintas causas de temporalidad posibles.

Una parte de esas garantías debe derivar de la aplicación efectiva de la planificación del personal y de la supresión de los límites a la asunción de personal fijo de plantilla que ha supuesto la tasa de reposición de efectivos recogida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años. También la adecuada utilización de otros instrumentos de ordenación y gestión del personal puede contribuir a paliar el problema. Y lo mismo cabe decir de la mayor agilidad o celeridad de los procedimientos de selección [...]”.

Por otra parte, existen diversos factores externos que han incidido negativamente en la tasa de temporalidad en el ámbito local: De un lado, las restricciones en la reposición de efectivos que han incorporado las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado; y de otro, el marco de financiación de los distintos servicios prestados por la Administración Local, especialmente cuando tienen carácter permanente y se financian por otras Administraciones a través de programas que se reiteran en el tiempo.

Entre los factores internos pueden señalarse la demora en la aprobación de las Ofertas de Empleo Público y en el desarrollo de las convocatorias, que dilatan indebidamente la duración de los nombramientos interinos en plaza vacante.

Existe, además, un riesgo objetivo de descapitalización de la Diputación de Granada en la próxima década, debido a la elevada edad de sus empleados públicos, que acentuará la tasa de temporalidad debido a la cobertura de las jubilaciones, si no se establecen medidas que agilicen la aprobación de la Oferta de Empleo Público y convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

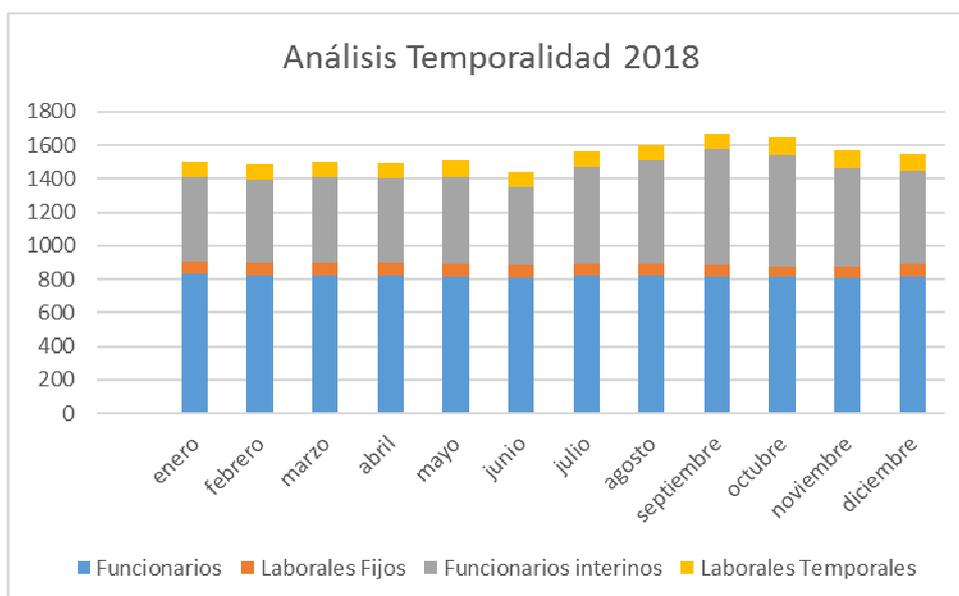
El empleo temporal en las Administraciones Públicas es una cuestión especialmente relevante desde el prisma del Derecho Comunitario, al estar protegidos los abusos por la cláusula 5 de la Directiva 1999/70, que prevé la necesidad de adoptar medidas destinadas a prevenir abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada. Esta Directiva se aplica a cualquier empleado del sector público, cualquiera que sea la modalidad de relación que le vincula con la Administración (laboral o funcionarial).

Las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre de 2016, en aplicación de las Directivas comunitarias, afirman que no puede admitirse que nombramientos de duración determinada puedan renovarse para desempeñar de modo permanente y estable funciones incluidas en la actividad normal del personal fijo; y han dado lugar a una multiplicidad de pronunciamientos judiciales de la jurisdicción social y contencioso-administrativa, entre los que debemos destacar las Sentencias de 26 de septiembre de 2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Resulta cada vez más evidente la necesidad de buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal y reducir el porcentaje de temporalidad. En esta línea se han adoptado una serie de medidas por la Administración del Estado, que tienen su raíz en los acuerdos de 29 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2018, para la mejora del empleo público. Por ello, la Diputación de Granada debe efectuar una política de personal coherente con el marco expuesto.

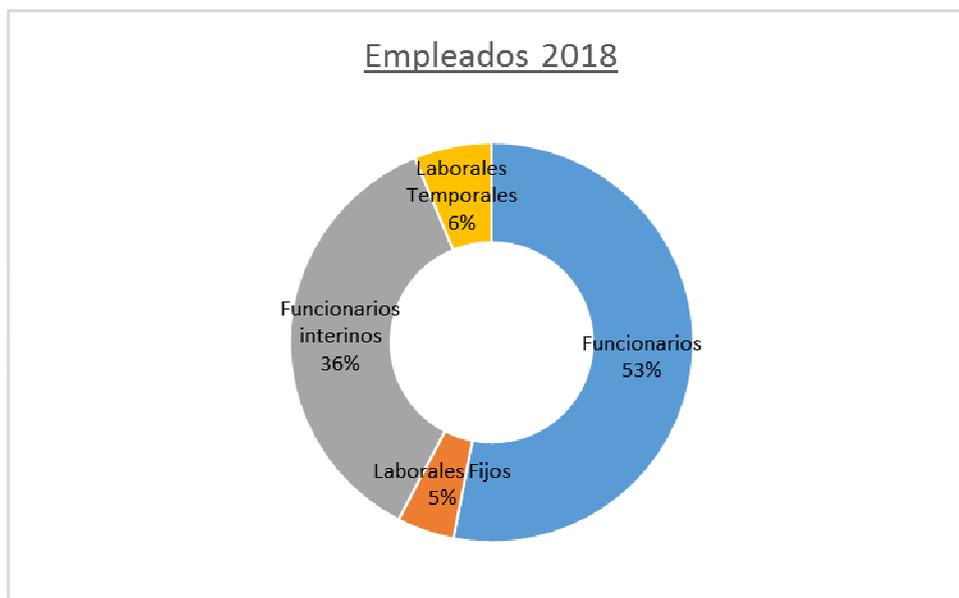
2.1. Datos cuantitativos

El cálculo actual del índice de temporalidad de la Diputación de Granada exige conocer los datos cuantitativos en relación con el personal empleado.



Mes	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	MEDIA
Funcionarios	830	826	821	822	818	812	820	820	818	813	812	805	818
Laborales Fijos	78	76	76	76	75	74	71	71	64	62	62	62	71
Funcionarios interinos	500	496	511	501	519	462	582	616	696	668	592	581	560
Laborales Temporales	95	91	92	94	94	94	93	93	93	105	107	105	96

TOTAL: 1.545



En consecuencia, el índice de temporalidad de la Diputación de Granada durante el ejercicio 2018 ha supuesto un 42%.

3. Marco jurídico actual

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales el día 29 de marzo de 2017, establece en su artículo 19.uno.6 que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Este precepto incluye entre los sectores prioritarios objeto de estabilización las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, debiendo aprobarse y publicarse las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Asimismo, con fecha 9 de marzo de 2018, se suscribió por el Gobierno de España un nuevo Acuerdo para la Mejora del Empleo Público, plasmado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el que se ampliaban los procesos de estabilización temporal, de forma que, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en sectores de personal de los servicios de administración, servicios generales y otros servicios. De esta forma, además de ampliar los sectores afectados por la estabilización de empleo temporal, no se restringía ya la tasa adicional de estabilización al 90 por ciento de las plazas, de manera que pueden incluirse en la Oferta de Empleo Público la totalidad de las mismas que reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

No obstante, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos deberán aprobarse y publicarse entre 2018 y 2020 y tienen entre sus objetivos reducir la temporalidad en el empleo público, de modo que al final del periodo de aplicación la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización se sitúe, en cada ámbito, por debajo del 8%.

Para el desarrollo de los anteriores procesos debe tenerse en cuenta que la Secretaría de Estado de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó en febrero de 2018 unos "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017", que son extensibles mutatis mutandis al proceso de estabilización contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3.1. Objetivo y ámbito de aplicación

Las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización de plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en el ejercicio 2019 y las restantes entre 2019 y 2020.

El objetivo del proceso de estabilización de empleo temporal es situar, al final del periodo y en cada ámbito, la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en el mismo por debajo del 8 por ciento.

Por ello, en el proceso de estabilización de empleo temporal se incluirán todos los servicios de la Diputación de Granada, salvo el PFEA (Programa de Fomento del Empleo Agrario) que, por su normativa reguladora y finalidad dirigida a aplicar políticas específicas de empleo, no puede figurar entre los sectores de estabilización (con la salvedad de las plazas estructurales de gestión del Servicio).

4. Medidas

La identificación de las plazas que reúnen los requisitos previstos en el art. 19.Uno.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado es relativamente sencilla cuando estamos hablando de plazas vacantes (art. 10.1.a del TREBEP) con su correspondiente puesto de trabajo en la RPT. En estos supuestos, el proceso de estabilización consiste únicamente en la incorporación de las plazas a la Oferta de empleo público que se apruebe por el órgano con competencias en materia de personal, sin perjuicio de la conveniencia de informar al empleado de que su plaza se va a convocar (imprescindible en el caso del personal indefinido no fijo).

No obstante, existen numerosas situaciones en las que el puesto de trabajo no está dado de alta. Esta situación es muy frecuente en la Administración, especialmente porque el art. 15.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, dispone que:

“f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones”.

Esta previsión ha sido aplicada por la jurisprudencia de forma análoga a las relaciones de funcionarios interinos de la misma índole (por programa o acumulación de tareas -art. 10.1. c y d-). Por tanto, es habitual que nos encontremos con personal cuyo puesto no figura en la RPT.

En este sentido, los “criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, prevén que “en los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. Como es lógico, en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masa salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente”.

Por ello, resulta imprescindible una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y la correlativa modificación de la plantilla presupuestaria, para garantizar la existencia de los puestos y plazas previa a su inclusión en la oferta de empleo público; incluidos los puestos del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial que no se hayan creado actualmente.

MEDIDA 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla

A efectos de una adecuada sistemática, la medida 1 del proceso de estabilización de empleo temporal va a estructurarse en tres apartados diferenciados: a) servicios sociales especializados; b) sectores administrativos, servicios generales y otros servicios; c) personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial.

A) SERVICIOS SOCIALES:

El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, prevé en sus apartados 6 y 7 que “Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía” y que “podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello”. Asimismo, en el apartado 8 continua señalando que “las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal”.

Partiendo de lo anterior, establece en su apartado 5 que “Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable”.

Los servicios sociales a que se refieren los apartados 5 y 8 del art. 51 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales e integran todos aquellos centros y servicios so-

ciales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados (art. 32 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).

Por lo que se refiere a sus Centros Sociales, la Diputación de Granada efectuó una consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exponiendo que en determinados centros de atención directa a los usuarios de servicios sociales las necesidades de personal se atienden con contratos de trabajo temporales en la modalidad de eventual y por funcionarios interinos en la modalidad del artículo 10.1.d del EBEP (exceso o acumulación de tareas); y que la Diputación de Granada pretende disminuir el número de relaciones de servicio temporales y plantea la posibilidad de aumentar la plantilla financiando los nuevos puestos con el gasto que actualmente destina a los contratos temporales y funcionarios interinos, de modo que no se produciría incremento global del gasto de personal.

Con fecha de 25 de mayo de 2018, la Subdirección General de Ordenación Normativa y recursos (MHYFP) informó que lo pretendido podría tener encaje legal a través de un proceso de estabilización de empleo temporal en los centros sociales. Este proceso sólo sería posible si se cumplen los requisitos que señala el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017.

La respuesta a esta consulta es plenamente coherente con lo ya señalado respecto de los "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado", debiendo efectuarse, en consecuencia, el alta de los puestos en los que haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello.

Tal y como señalan los criterios del Ministerio citados con anterioridad, "se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior". Por ello, "lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza".

En línea con lo anterior, y debido al elevado grado de temporalidad existente en los centros, el cálculo de plazas o dotaciones estructurales que han sido desempeñadas ininterrumpidamente durante el periodo de referencia, se ha obtenido mediante la identificación del número mensual de empleados con nombramientos o contrato temporal por acumulación de tareas, de modo que la existencia de un número mínimo invariable de empleados por acumulación de tareas evidencia que no ha existido interrupción en el sentido señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado e identifica las necesidades estructurales de personal.

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAS
ANIM.SOC.	2014	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2
A.T.S./D.U.E.	2014	16	11	10	12	14	15	20	23	14	15	12	20	10
AUX. SER. G.	2014	2	2	2	2	2	2	5	6	2	1	1	2	1
AUX.ENFERM.	2014	155	136	134	132	147	140	193	195	170	152	164	180	132
COCINERO	2014	5	5	4	5	4	5	10	8	7	4	3	5	3
EDUC.DEF.	2014	3	4	5	3	3	3	8	8	6	3	3	3	3
FISIOTER.	2014	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
MEDICO	2014	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1
MED.PSI.	2014	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONITOR	2014	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0
OPERARIO/A	2014	53	53	62	61	55	54	68	76	62	58	65	58	53
OPER.SE.MU	2014	7	8	7	6	5	6	13	9	7	5	6	8	5
PELUQUERO	2014	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2015	2	2	5	7	7	6	2	2	6	7	7	9	2
A.T.S./D.U.E.	2015	18	16	14	15	16	14	24	25	12	17	12	17	12
AUX. SER. G.	2015	1	1	1	1	2	3	7	8	4	3	3	7	1
AUX.ATVO/A	2015	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	1	0
AUX.ENFERM.	2015	161	166	174	176	187	186	222	232	203	181	183	175	161
COCINERO	2015	5	6	8	8	8	8	10	10	9	6	7	8	5
EDUC.DEF.	2015	4	4	4	3	5	6	8	8	5	3	5	4	3
FISIOTER.	2015	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1
MEDICO	2015	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
MONITOR	2015	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
OPERARIO/A	2015	60	61	65	71	65	60	87	88	76	67	66	61	60
OPER.SE.MU	2015	10	5	6	7	5	4	8	8	9	7	5	5	5
PELUQUERO	2015	1	1	0	0	1	2	2	1	1	1	1	2	1
TRAB. SOCIAL	2015	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2016	6	7	7	7	6	6	3	2	7	7	6	7	2
A.T.S./D.U.E.	2016	20	17	16	17	12	12	18	18	12	9	10	17	12
AUX. SER. G.	2016	5	2	2	1	1	4	5	4	4	2	1	1	1
AUX.ATVO/A	2016	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUX.ENFERM.	2016	159	166	177	194	178	179	237	224	217	169	175	195	159
COCINERO	2016	8	7	8	6	6	6	8	9	7	9	5	8	5
EDUC.DEF.	2016	3	3	4	3	4	3	7	7	3	4	4	4	3
FISIOTER.	2016	1	1	1	3	3	3	4	3	2	1	1	1	1
MEDICO	2016	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0
MONITOR	2016	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
OF.SERV.MU	2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
OPERARIO/A	2016	63	67	66	71	63	63	83	80	67	57	56	60	56
OPER.SE.MU	2016	7	5	6	5	7	10	7	10	13	8	8	5	5
PELUQUERO	2016	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
AN.SOC.CUL	2017	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.T.S./D.U.E.	2017	13	8	10	10	8	6	17	18	17	7	5	11	5
AUX. SER. G.	2017	1	0	0	1	2	4	5	5	5	2	0	0	0
AUX.ENFERM.	2017	152	146	158	182	159	185	207	209	199	98	55	83	55
COCINERO	2017	6	4	5	5	4	5	7	8	6	4	3	7	3
CUID.T.P.D	2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
EDUC.DEF.	2017	3	4	4	3	3	3	4	5	4	4	3	3	3
FISIOTER.	2017	1	1	1	1	1	0*	1	1	1	1	1	1	1
MEDICO	2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONITOR	2017	1	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0
OF.SERV.MU	2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERARIO/A	2017	47	53	47	46	51	59	69	69	57	49	46	53	46
OPER.SE.MU	2017	4	5	5	4	3	5	6	6	8	4	4	8	3
PELUQUERO	2017	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2018	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.T.S./D.U.E.	2018	10	6	6	6	5	9	14	17	11	5	7	5	5
AUX. SER. G.	2018	0	1	1	1	1	4	5	5	4	0	0	0	0
AUX.ENFERM.	2018	71	62	63	66	45	121	132	137	132	59	58	61	58
COCINERO	2018	5	6	5	3	2	4	4	6	8	7	7	5	2
CUID.T.P.D.	2018	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUC.DEF.	2018	3	3	3	4	3	3	4	4	4	1*	3	3	3
FISIOTER.	2018	1	0*	0*	0*	0*	0*	0*	2	2	2	4	2	1
MONITOR	2018	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERARIO/A	2018	41	50	51	52	40	50	62	74	52	37	35	37	35
OPER.SE.MU	2018	4	5	4	6	4	3	6	7	7	5	2	1	1
PELUQUERO	2018	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

- Tal y como señalan los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aplicables al proceso de estabilización, "se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior". Se identifican en azul las afectadas por esta circunstancia: En la categoría de fisioterapeuta el periodo vacante se debió a la tramitación del correspondiente proceso selectivo; y en la de educador de deficientes a una modificación de créditos.

La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, con las correlativas plazas en la plantilla, no supone incremento de gasto puesto que se trata únicamente del alta de puestos existentes. En consecuencia, teniendo en cuenta los créditos iniciales del Capítulo I del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2018 que se desglosan a continuación, y que se entienden prorrogados automáticamente durante el ejercicio 2019 hasta la aprobación y publicación de los nuevos presupuestos, y el coste de la ejecución de la medida 1.A) del proceso de estabilización de empleo temporal, la medida no implica, en ningún caso, incremento de gasto.

CATEGORÍA PROFESIONAL / ANUALIDAD	2014	2015	2016	2017	2018	ALTA DE PLAZAS / PUESTOS NECESARIA
ANIMADORES SOC.	2	2	2	0	0	0
ATS/DUE	10	12	12	5	5	5
AUXILIAR SERV. GENERALES	1	1	1	0	0	0
FISIOTERAPEUTA	1	1	1	1	1	1
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	132	161	159	55	58	55
EDUCADORES DEF.	3	3	3	3	3	3
OPERARIOS	53	60	56	51	35	35
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	5	5	5	3	1	1
COCINEROS	3	5	5	3	2	2
MEDICO	1	1	0	0	0	0
MONITOR	0	1	1	0	0	0
PELUQUERO	0	1	0	0	0	0

COSTE ANUAL DE LA MEDIDA						
	R. BÁSICAS	R.COMPLEM.	S.S	TOTAL	Nº	COSTE
ATS	13.396,58	22.763,54	9.293,15	45.453,27	5	227.266,35
Fisioterapeuta	13.396,58	21.074,90	8.859,17	43.330,65	1	43.330,65
Auxiliar de enfermería	8.696,80	17.359,68	6.696,52	32.753,00	55	1.801.414,74
Educadores discapacitados	10.260,32	18.824,88	7.474,90	36.560,10	3	109.680,29
Operarios	7.970,20	15.467,26	6.023,43	29.460,89	35	1.031.131,05
Operario de SSMM	7.970,20	15.467,26	6.023,43	29.460,89	1	29.460,89
Cocinero	8.696,80	16.957,56	6.593,17	32.247,53	2	64.495,06
				TOTAL COSTE		3.306.779,04

PRESUPUESTO 2018						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN		IMPORTE			
LA MILAGROSA						
181 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal la milagrosa		160.253,19			
181 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal la milagrosa		275.428,28			
181 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal la milagrosa		115.395,52		551.076,99	
RODRÍGUEZ PENALVA						
182 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal Rguez Penalva		296.358,06			
182 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal Rguez Penalva		509.352,68			
182 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal Rguez Penalva		213.402,26		1.019.113,00	
RESIDENCIA REINA SOFÍA						
183 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal Residencia Reina Sofía		295.306,82			
183 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal Residencia Reina S		507.545,90			
183 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal Residencia Reina Sofia		212.645,28		1.015.498,00	
CENTROS SOCIALES DE ARMILLA						
184 23101 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal CCSS		314.358,87			
184 23101 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal CCSS		540.290,80			
184 23101 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal CCSS		226.364,33		1.081.014,00	
CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFÍA						
186 23132 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal C.O. Reina Sofia		11.345,27			
186 23132 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal C.O. Reina Sofia		19.499,20			
186 23132 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal C.O. Reina Sofia		8.169,53		39.014,00	
TOTAL CCSS					3.705.715,99	

Asimismo, dentro de los Servicios Sociales hay que referirse expresamente a los Programas, como puede ser el caso del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (Decreto 494/2015, de 1 de diciembre).

La Delegación de Bienestar Social presenta una elevada tasa de temporalidad motivada por una gestión a través de contratos y nombramientos temporales vinculados a programas financiados por otras Administraciones Públicas, para

la ejecución de tareas que hoy día tienen carácter estable, especialmente si tenemos en cuenta dos elementos: La entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (art. 51.5 antes citado); y la jurisprudencia que viene reiterando que la ejecución de la obra o servicio determinado no puede ser de tal naturaleza que suponga la ejecución de tareas permanentes y de duración indefinida en la empresa, al exigir la ley que se trate de una actividad "limitada en el tiempo" aunque "de duración incierta".

Si bien puede ser cuestionable que las Administraciones Públicas situadas en un nivel territorial superior sigan manteniendo un marco financiero vinculado, al margen de que el sistema de financiación lo sea en base a subvenciones o de transferencias, la jurisprudencia ha sostenido que la financiación externa no es por sí sola causa de temporalidad.

En el ámbito del Derecho Administrativo, son significativas las recientes Sentencias de 26 de septiembre de 2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que ante situaciones de abuso de temporalidad en nombramientos por programa, consideran que la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 del TREBEP, señalando que "al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observado después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión".

En consecuencia, en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y por los motivos ya expuestos sobre el carácter estructural de los puestos afectados, debe procederse al alta del puesto en la RPT, identificando en el mismo a cada uno de los empleados, como trámite previo a su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. En este apartado, dado que existe financiación externa vinculada, la plaza se estabilizará manteniendo la naturaleza de la plaza, según estemos actualmente ante una plaza laboral o funcional.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	RÉGIMEN	FINANCIACIÓN EXTERNA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D ^a Isabel María Bueno Rodríguez	Educador	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA	03173	92906
2	D ^a María Esther Gonzalez Martinez	Educador	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA	03174	92907
3	D ^a María del Mar Granadino Téllez	Educador	24/02/2012	F	LEY DEPENDENCIA	03175	92908
4	D ^a Raquel Gutiérrez Pérez	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03176	92909
5	D Alberto Jiménez Testera	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03177	92910
6	D. Bienvenido Martínez Carrillo	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03178	92911
7	D ^a Natividad Medina de Jesús	Educador	31/05/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTOS FAMILIAS	03179	92912
8	D ^a Yolanda Medina Hortal	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03180	92913
9	D ^a Filomena Molina Moreno	Educador	17/10/2005	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03182	92915
10	D ^a Rocío Rodríguez Anillo	Educador	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA Y AYUDA A DOMICILIO	03183	92916
11	D Juan Ruiz Romero	Educador	30/05/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTOS FAMILIAS	03184	92917
12	D ^a María Teresa Sánchez Díaz	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03185	92918
13	D ^a María Cruz Vera Ramírez	Educador	01/06/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTO	03186	92919
14	D ^a Alejandra Torres López	Educador	18/10/2004	L	PREVENCIÓN DROGAS CENTROS P	03263	92999
15	D ^a María Jose Tolinos Andrés	Medico	10/11/1997	L	PRO PREVENCIÓN DROGAS	03245	92978
16	D ^a Julia Joya Redondo	Médico	10/11/1997	L	PRO PREVENCIÓN DROGAS	03246	92979
17	D ^a Ana María Sánchez Viñas	Médico	17/12/2002	L	PRO PREVENCIÓN DROGAS	03247	92980
18	D ^a Elena Gordo Villalba	Psicólogo	08/05/2013	F	TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	03188	92921
19	D. Clara Isabel Montoro Ramírez	Psicólogo	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03189	92922

20	D ^a María Sánchez Cubero	Psicólogo	23/10/1998	L	PRO PREVENCIÓN DROGAS	03190	92923
21	D ^a Ana Baena Muñoz	Psicólogo	15/09/2009	L	EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIA	03191	92924
22	D ^a Eva Castillo Fernández	Psicólogo	01/02/2005	L	PREVENCIÓN DROGAS CENTROS P	03192	92925
23	D Ramón Fernández Trujillo	Psicólogo	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03193	92926
24	D ^a Lucía López Jiménez	Psicóloga	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03195	92928
25	D ^a Susana Aguilar Jiménez	Trabajador Social	24/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03196	92929
26	D. Inmaculada Álvarez Lozano	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03197	92930
27	D Antonio Luis Blanco Estévez	Trabajador Social	16/07/2001	L	SOLIDARIDAD ANDALUCES	03198	92931
28	D ^a María Carmen Carrasco Vargas	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03199	92932
29	D ^a María Fe Cañadas Jiménez	Trabajador Social	02/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03200	92933
30	D ^a Yolanda Coca Ávila	Trabajador Social	08/03/2012	F	EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIA	03201	92934
31	D ^a María del Mar del Paso Díaz	Trabajador Social	21/04/2009	L	PROGRAMA ATENCIÓN LEY DEP	03202	92935
32	D ^a Pilar Díaz Díaz	Trabajador Social	21/04/2009	L	LEY DEPENDENCIA	03204	92937
33	D ^a Belén Díaz Martínez	Trabajador Social	20/04/2009	F	DESARROLLO PROGRAMA LEY DEPENDENCIA	03205	92938
34	D ^a María Magdalena Enríquez Morales	Trabajador Social	27/12/2010	F	LEY DEPENDENCIA	03206	92939
35	D ^a Blanca Rosa Esquinas Pardo	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03207	92940
36	D ^a Luisa Fernández Fernández	Trabajador Social	23/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03208	92941
37	D ^a María Lucía Fernández Ruiz	Trabajador Social	11/09/2009	L	LEY DEPENDENCIA	03209	92942
38	D ^a Marta García Carabias	Trabajador Social	20/04/2009	F	DESARROLLO PROGRAMA ATENCIÓN LEY DEPENDENCIA	03210	92943
39	D Salvador Alberto García López	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03211	92944
40	D Pedro Gavilán Cano	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03212	92945
41	D ^a María Ascensión Huertas Velasco	Trabajador Social	23/10/2008	L	TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	03213	92946
42	D ^a Rosa María Martínez Rodríguez	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03214	92947
43	D ^a Inmaculada Moreno Garrido	Trabajador Social a tiempo parcial al 50%	11/11/2016 (Sucesión contratos desde 17/02/14)	F	INMIGRANTES	03215	92948
44	D ^a Araceli Moya Alcalde	Trabajador Social	01/01/2011	F	ATENCIÓN LEY DEPENDENCIA	03216	92949
45	D ^a Inmaculada Ontiveros Ortiz	Trabajador Social	31/01/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03217	92950
46	D ^a Marta Ortigosa Frías	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03218	92951
47	D ^a Noemí Ortuño Leyva	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAS	03219	92952
48	D ^a Ana Rosa Puertas Cárdenas	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03220	92953
49	D ^a Rosa Aurora Ramón Carrión	Trabajador Social	14/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03221	92954
50	D ^a Concepción Ramos Martín	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03222	92955
51	D ^a Aránzazu Ruiz González	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03223	92956
52	D ^a María Josefa Ruiz Martínez	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03224	92957
53	D. Manuel Sánchez Sánchez	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03225	92958
54	D ^a María del Mar Torres Almirante	Trabajador Social	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA Y AYUDA A	03226	92959
55	D ^a Esperanza Ureña Palma	Trabajador Social	19/06/2000	L	INTERVENCIÓN ASISTENCIAL	03227	92960

56	D ^a Rosa María Vegara Elvira	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03228	92961
57	D ^a Esther Vela Pozo	Trabajador Social	02/07/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03229	92962
58	D ^a María del Mar Marín Dorador	Auxiliar Administrativo	16/01/2009	L	REFUERZO DEPENDENCIA	00178	92963
59	D ^a M ^a Carmen Ayllón García	Técnico Gestión	22/07/2003	F	PROGRAMA ATENCION DEPENDENCIA	03260	92964
60	-----	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03331	93064

L = Laboral

F = Funcionario

Aquellos empleados que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C).

B) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES Y OTROS SERVICIOS:

La Diputación de Granada tiene empleados públicos con contratos por obra o servicio o nombramientos como funcionarios interinos por programa en diversos servicios de la Administración, que tienen por objeto funciones estructurales con cobertura presupuestaria -financiados de hecho íntegramente por la Diputación de Granada- y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, por lo que debe procederse al alta del puesto y plaza, identificando el mismo a cada uno de los empleados, e incluirlos en la correspondiente oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

“En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT” (Criterios MHYFP). En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando -en régimen laboral- el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los correspondientes procesos selectivos, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	REGIMEN ACTUAL	NUEVO RPT	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº VACANTE ASIGNADA
1	D ^a Carmen Martín Ballesteros	Agente de Igualdad	01/02/2012	F	F	03230	92996
2	D ^a Antonia Vargas Extremera	Agente de Igualdad	24/09/2010	L	F	03231	92997
3	D Carlos Fidel Romero Medina	Arquitecto	08/01/2009	F	F	03232	92965
4	D ^a Dolores María Gallardo Rubio	Arquitecto	08/01/2009	F	F	03233	92966
5	D ^a Carmen Espigares Díaz	Auxiliar Administrativo	08/01/2009	F	F	03234	92967
6	D. Juan Luis García Cano	Auxiliar Administrativo	06/09/2008	F	F	03235	92968
7	D ^a María Luz González Tapia	Auxiliar Administrativo	08/01/2009	F	F	03236	92969
8	D ^a María Luisa Martín Pozo	Auxiliar Administrativo	09/06/2009	F	F	03237	92970
9	D ^a María Soledad Quintana Medina	Auxiliar Administrativo	09/06/2009	F	F	03238	92971
10	D. Serafín Jiménez Soriano	Auxiliar Delineante	16/07/2001	L	F	03239	92972
11	D Jesús Molina Noguera	Auxiliar Multimedia	07/04/2003	L	F	03240	92973
12	D ^a Lourdes Arroyo Poyato	Biblioteconomía	27/04/2006	L	F	03241	92974
13	D Francisco de Paula Terrón García	Arquitecto Técnico	30/12/2003	L	F	03242	92975
14	D Miguel de las Heras Caba	Licenciado Derecho	08/01/2009	F	F	03243	92976
15	D ^a Esther García -Granados Onorato	Licenciado Derecho	08/01/2009	F	F	03244	92977
16	D Enrique López Atienza	T.S Desarrollo P urbanísticos	08/01/2009	F	F	03249	92982
17	D Jesús Soler Gollonet	T.S Desarrollo P urbanísticos	08/01/2009	F	F	03250	92983
18	D ^a María Eva Listán Vazquez	T.S. de Formación	18/06/2008	L	F	03251	92984
19	D ^a Eugenia Morillas Torres	T.S. Desarrollo	13/06/2002	L	F	03252	92985

20	D ^a Ana María Moreno Bejarano	Técnico gestión proyectos. europeos	10/01/2006	L	F	03253	92986
21	D ^a Carmen Ferrer García	Técnico Financiero MFE	28/05/2003	L	F	03254	92987
22	D ^a Susana del Barrio Delgado	Técnico Financiero MFE	21/12/2001	F	F	03255	92988
23	D. Sergio López González	Conductor-Mecánico	27/11/2001	L	F	03261	92993
24	D. Victoriano Quero Blanco	Ayudante de Obra	01/10/2003	L	F	03262	92998
25	D ^a Catalina Marín Fernández	Administrativa	23/09/2011	F	F	03332	93065

L = Laboral

F = Funcionario

Aquellos empleados que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C).

C) PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO DECLARADO POR SENTENCIA JUDICIAL:

El proceso de estabilización de empleo temporal aborda también la situación del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial. Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en Sentencia de 2 de abril de 2018, "la solución que abrazamos en modo alguno ignora las exigencias constitucionales (y legales) de acceso a los empleos públicos [...] De ahí también que reafirmemos la necesidad (auténtica obligación) de que el empleador proceda, cuanto antes, a la amortización o convocatoria pública de las plazas desempeñadas por este tipo de trabajadores".

Precisamente, para posibilitar la convocatoria pública de las plazas, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé que "no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas [...] correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por tanto, resulta obligatorio incluir en la Oferta de Empleo Público de cada año las plazas ocupadas por personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial para su convocatoria pública, salvo que se decida su amortización, debiendo informarse por escrito al trabajador de que su plaza se va a convocar.

La incorporación del personal indefinido no fijo en los procesos de estabilización de empleo temporal, con el mismo sistema de selección, exclusivamente durante el periodo de duración de los mismos, obedece a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 y a lo señalado en los citados criterios comunes aprobados por la Secretaría de Estado de Función Pública, según los cuales "no resulta procedente que ante una misma situación (ej. indefinidos no fijos declarados por sentencia), y salvo que exista algún elemento objetivo que justifique una diferencia de trato, se utilicen procedimientos distintos".

Tal y como se expresó con anterioridad, se debe proceder al alta de los puestos y plazas del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial que no se hayan creado actualmente, vinculando al empleado con el mismo.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	SENTENCIA	PUESTO VACANTE ASIGNADO	PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Francisco Miguel Bonilla Sánchez	Trabajador Social	21/04/2009	SJS nº 6, 68/18, de 13 de febrero	03256	92989
2	D ^a Nuria González Campaña	Trabajadora Social	23/10/2008	SJS nº 1, 220/18, de 30 de abril	03257	92990
3	D ^a Laura Morillo del Hierro	Trabajadora Social	16/04/2007	SJS nº 6, 54/2018, de 5 de febrero	03258	92991
4	D. Remedios Fernández Rodríguez	Trabajadora Social	16/04/2007	SJS nº 7, 480/2018, de 26 de noviembre	03259	92992
5	D ^a M ^a Jesús Con Martín	Técnica de Comunicación	11/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03333	93066
6	D ^a Silvia Jiménez Castillo	Administrativa	01/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03334	93067
7	D. Gonzalo Esteban López	Téc. Energías Renovables	01/03/2005	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03335	93068
8	D. José Luis Callejas Diez	Téc. Jurídico Financiero	08/11/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03336	93069
9	D. Fernando Alguacil Duarte	Téc. Energías Renovables	01/10/2009	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03337	93070
10	D ^a Carmen Mérida Hinojosa	Educador	14/10/2003	SJS nº 6, 101/2019, de 13 de marzo	03181	92914
11	D ^a M ^a del Carmen González Cambil	Psicólogo	14/10/2003	SJS nº 7, 520/2018, de 20 de diciembre	03194	92927
12	D ^a Leticia García Panal	Psicólogo	30/05/2006	SJS nº 5, 46/2019, de 14 de febrero	03187	92920
13	D ^a Eulalia Delgado Mata	Trabajador Social	14/10/2003	SJS nº 6, 100/2019, de 13 de marzo	03203	92936

En cualquier caso, la Diputación de Granada, ya ha procedido (o está en trámite), al alta de los restantes puestos de todos aquellos empleados declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial, que serán igualmente incluidos en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	SENTENCIA	PUESTO VACANTE ASIGNADO	PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Trinidad Manrique de Lara Vilchez	Técnica de Gestión de Proyectos Europeos	26/10/2000	SJS nº 6 176/13 de 15 de julio	02866	92667
2	D. Ignacio Rosales Zabal	Técnico Superior de Desarrollo	26/10/2000	SSS 2376/13 de 12 de diciembre	02867	92668
3	D.ª Mercedes Cervera Martín	Psicóloga	30/05/2006	SJS nº 4 296/18 de 26 de septiembre	03248	92981

Igualmente, aquellos funcionarios que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C), siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y exclusivamente durante el ámbito temporal previsto para el proceso de estabilización.

MEDIDA 2. Identificación de plazas con dotación referenciada

Servicios administrativos, servicios generales y otros servicios:

En este apartado partimos de la existencia en la actual plantilla provincial de plazas de naturaleza estructural que, estando ya dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas ininterrumpidamente por personal interino en plaza vacante al menos en los tres años anteriores a 31.12.2017, que se identifican a continuación:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO
1	RUZ MARTÍNEZ, MERCEDES	ADMINISTRATIVO	18/02/2014	91699	02522
2	GANADO DIAZ, JUAN CARLOS	T.A.G.	13/09/2010	92047	02938
3	ZAFRA PULIDO, ANTONIO	ENCARGADO-MECANICO	13/03/2012	90365	00365
4	ROBLES MARTÍN, RAFAEL	INGENIERO INDUSTRIAL	08/01/2008	90236	00236
5	ALONSO PEREZ, RICARDO	INGENIERO OBRAS	01/07/2013	92650	02803
6	ROSALES ZABAL, IGNACIO	TEC. SUP. DESARROLLO	26/10/2000	92668	02867
7	MANRIQUE DE LARA VILCHEZ, TRINIDAD	TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	26/10/2000	92667	02866
8	MOLINA ALBARRAL, ANA B.	T.M. CONTROL FINANCIERO	30/06/2011	92614	02758
9	SANJUAN LOPEZ COZAR, DAVID	T.M. GESTION PRESUP.	30/06/2011	92613	02757
10	ADAN GOMEZ, JOSE ANTONIO	OPERARIO	01/01/2009	92603	02747
11	GOMEZ GARCIA, PEDRO JOSE	OPERARIO	01/01/2009	92604	02748
12	ROMERO CARAYOL, JOSE M.	INGENIERO TEC. AGRICOLA	08/01/2013	90358	00358
13	TRINIDAD REBOLLO, NURIA	T.M. DESARROLLO AGRAR.	14/02/2011	92612	02756
14	CASTILLO ROMAN, GRACIELA	AUX. ADMTVO.	10/11/2011	90129	00084
15	DIAZ RODRIGUEZ, PEDRO	ANALISTA PROGRAMADOR	05/12/2014	91715	01715
16	MONTORO JIMENEZ, JOSE M.	A.T.S. INFORMÁTICA	13/03/2001	92809	03080
17	RODRIGUEZ HARO, JOSE	A.T.S. INFORMÁTICA	18/04/2011	92810	03081
18	AVIDAD FERNANDEZ, ALBERTO	A.T.S. INFORMÁTICA	17/05/2011	92811	03082
19	CASTILLA PEULA, ALEJANDRO	AUXILIAR INFORMÁTICA	14/06/2011	92572	02670
20	IBAÑEZ JIMENEZ, Mª JOSE	AUX. ADMTVO.	24/02/2010	90169	00917
21	LOPEZ JIMENEZ, Mª JOSE	AUX. ADMTVO.	17/05/2012	91456	01456
22	NUÑEZ ROCA, JUAN PEDRO	TEC. MEDIO DEPORTES	22/05/2013	90043	00043
23	LOPEZ MORALES, MIGUEL A.	JARDINERO	13/12/2005	90990	00990
24	LOPEZ DUZMAN, CAMILO	T.A.G.	07/11/2012	90036	02446

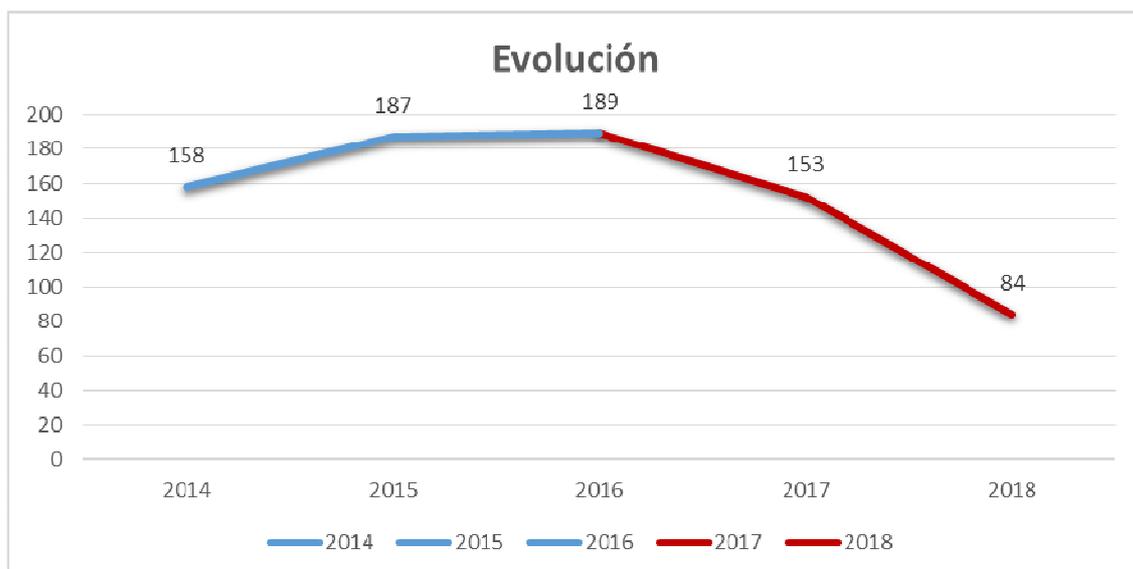
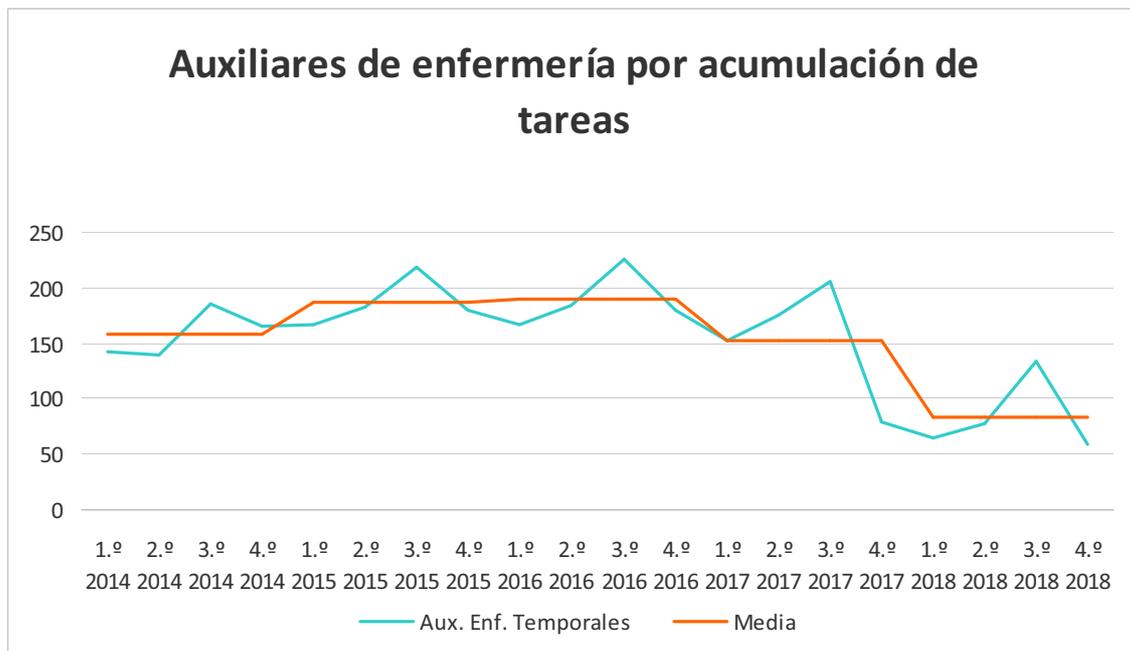
25	CORTÉS GONZÁLEZ, JOSE A.	AUX. DEPORTIVO	20/11/2006	92514	02550
26	HIGUERAS MARTINEZ, ALICIA	AUX. DEPORTIVO	04/05/2010	92597	02548
27	SANCHEZ CARRILLO, MANUEL	EDUCADOR	01/03/2007	91735	01735
28	SANCHEZ TORRES, TERESA	EDUCADOR	23/10/2008	91737	01732
29	ORTIZ QUILES, M ^a . CARMEN	EDUCADOR	06/06/2011	92616	02760
30	UTRABO GARRIDO, FCO. J.	TEC. GESTION	08/11/2010	92424	02467
31	CALVENTE HURTADO, CRISTINA	TRABAJADOR SOCIAL	01/02/2011	91749	01749
32	CASTILLO COBO, ALICIA	AUX. ADMTVO.	15/09/2010	92482	02524
33	HURTADO CALERO, OLGA	AUX. ADMTVO.	10/12/2014	92484	02526
34	LÓPEZ DÍAZ, REMEDIOS	AUX. ADMTVO.	09/09/2011	92389	00086
35	ROBLES LOPEZ, M ^a . CARMEN	PSICÓLOGO	01/07/2014	90510	00510
36	CARRASCO POLO, LOURDES	A.T.S. CENTROS SOCIALES	15/11/2004	92795	03068
37	RGUEZ. BAUTISTA, YOLANDA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	91449	01449
38	ROLDAN MUÑOZ, YOLANDA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	90593	00965
39	GARCÍA VARGAS, CARMEN	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	90653	00653
40	GONZÁLEZ GUERRERO, PATRICIA	A.T.S. INTEGRAC. SOCIAL	01/06/2014	92819	03089
41	PEREZ MONTUNO, PEDRO A.	ENCARGADO DE COCINA	28/12/2010	90521	00521
42	PUENTE CASTRO, MANUEL	A.T.S. CENTROS SOCIALES	13/02/2006	92797	03070
43	PEREZ LOPEZ, ALICIA	A.T.S. CENTROS SOCIALES	01/03/2005	92796	03069
44	RAMIREZ HERRERIAS, M ^a . ISABEL	ING. TEC. INDUSTRIAL	22/02/2012	90356	00284
45	GALLAS GUIDO, ISABEL	DELINEANTE (B)	13/02/2014	92848	03115
46	G ^a NIETO PEREZ, M ^a . SOLEDAD	ARQUITECTO	16/02/2012	90262	00262
47	GUTIERREZ MEGIAS, ELIAS	INGENIERO INDUSTRIAL	02/10/2006	90303	02617
48	GOMEZ MEDINA, M ^a . FRANCISCA	ARQUITECTO TECNICO	26/05/2011	91350	00272
49	GARCIA BARRERA, JOSE ANTONIO	ING. TEC. TOPOGRAFO	13/12/2010	90341	00341
50	DEL CASTILLO DEL RIO, FCO.JOSE	AYUDANTE OBRA	18/11/2013	92447	02489
51	PEREZ LOPEZ, MANUEL	A.T.S. OBRAS	14/09/2009	92828	03098
52	MANZANO VALVERDE, SARA	INGENIERO C.C. Y P.	17/12/2009	90296	00240
53	LINARES CAÑADAS, FRANCISCO	VIGILANTE OBRA	27/06/2007	90392	02458
54	PILES SAN MARTÍN, FRANCISCO	OFICIAL SER.MUL.	22/09/2004	92994	02019
55	MARTÍNEZ CASAS, M ^a CAPILLA	PSICÓLOGA	24/11/2003	92995	00285
56	ALMAGRO UCEDA, ROCÍO ASUNCIÓN	INGENIERO C.C. Y P.	17/12/2009	90293	00293
57	QUIRÓS PADILLA, CONCEPCIÓN	ADMINISTRATIVA	22/01/2014	90135	00135

Servicios sociales especializados:

Además, dentro de las plazas con dotación referenciada, debemos precisar que existe un número de plazas pertenecientes a los servicios sociales especializados transformadas durante los ejercicios 2017 y 2018, cuya dotación había sido utilizada ininterrumpidamente mediante contratos o nombramientos por acumulación de tareas en línea con la consulta transcrita en la medida 1.A.

Dicha reconversión, acordada por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 27 de julio de 2017 y declarada ajustada a Derecho por Sentencia de 25 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Granada, respondía a una fase previa del proceso de estabilización de empleo temporal, en la que se efectuaba una reestructuración de la plantilla provincial transformando vacantes preexistentes en favor de otras que se consideraban esenciales para el mantenimiento de servicios como los centros sociales, dotándolas con el crédito procedente de nombramientos por acumulación de tareas. Con ello se dirigían plazas estructurales al sector de atención directa a servicios sociales con mayor grado de temporalidad: los auxiliares de enfermería. En definitiva, en determinados servicios que presentaban un alto grado de temporalidad, especialmente marcado por relaciones jurídicas de duración determinada, debían destinarse plazas de naturaleza estructural procedentes de otras áreas para disminuir el número de contratos o nombramientos temporales.

Puede apreciarse como la medida ha supuesto una reducción significativa del número de relaciones jurídicas de duración determinada desde su implantación en el ejercicio 2017:



Este proceso encuentra, además, cobertura en los criterios del Ministerio citados con anterioridad que reconocen la posibilidad no sólo de dar de alta nuevos puestos sino de utilizar "vacantes preexistentes". En este sentido, tratándose de una dotación ininterrumpida, primero por la sucesión ininterrumpida de nombramientos o contratos temporales por acumulación de tarea y, después, por funcionarios interinos en plaza vacante (art. 10.1.a TREBEP), las mismas deben ser incorporadas al proceso de estabilización de empleo temporal y a la correspondiente Oferta de Empleo Público, para alcanzar el objetivo del 8%. Debe recordarse que el proceso de estabilización "lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas".

EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO
1	APORTA GUTIÉRREZ, CARMEN	AUX. ENFERMERÍA	92693 02955
2	MARÍN LÓPEZ, ROSARIO	AUX. ENFERMERÍA	92694 02956
3	ARENAS BONILLA, INMACULADA	AUX. ENFERMERÍA	92695 02957
4	ARCHILLA CAMPOS, DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92696 02958
5	TERUEL SÁNCHEZ, Mª DEL MAR	AUX. ENFERMERÍA	92697 02959
6	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Mª BELÉN	AUX. ENFERMERÍA	92698 02960
7	MELGUIZO CONEJERO, ROSA ANA	AUX. ENFERMERÍA	92699 02961
8	SEGLAR DÍAZ, PILAR	AUX. ENFERMERÍA	92700 02962
9	BAENA RODRÍGUEZ, YOLANDA	AUX. ENFERMERÍA	92701 02963

10	MOCHÓN BENAGES, INMACULADA	AUX. ENFERMERÍA	92702	02964
11	CID RUIZ, ROSARIO	AUX. ENFERMERÍA	92703	02965
12	FERNÁNDEZ VICO, M ^a JOSÉ	AUX. ENFERMERÍA	92704	02966
13	CASTRO RUIZ, SOLEDAD	AUX. ENFERMERÍA	92705	02967
14	LÓPEZ SARRIÓN, M ^a ISABEL	AUX. ENFERMERÍA	92706	02968
15	RECHE GARCÍA, CONSUELO	AUX. ENFERMERÍA	92707	02969
16	HINOJOSA LIZANA, FRANCISCA	AUX. ENFERMERÍA	92708	02970
17	QUIÑONES FERNÁNDEZ, MARÍA	AUX. ENFERMERÍA	92709	02971
18	VALLEJO CASTILLA, FÁTIMA	AUX. ENFERMERÍA	92710	02972
19	BORREGO MÁRQUEZ, ESPERANZA	AUX. ENFERMERÍA	92725	02977
20	MARTÍNEZ LUZÓN, EVANGELISTA	AUX. ENFERMERÍA	92727	02979
21	CARRETERO ÚNICA, MARÍA	AUX. ENFERMERÍA	92728	02980
22	SERRANO GÁZQUEZ, M ^a DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92729	02981
23	FERNÁNDEZ MONTES, M ^a JOSEFA	AUX. ENFERMERÍA	92731	02983
24	JIMÉNEZ MASEGOSA, PETRA	AUX. ENFERMERÍA	92732	02984
25	IBÁÑEZ GARCÍA, M ^a DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92733	02985
26	RUIZ SÁNCHEZ, SOFÍA	AUX. ENFERMERÍA	92735	02987
27	CUESTA VILLÉN, ANA	AUX. ENFERMERÍA	92736	02988
28	JURADO CANTERO, JOSEFA	AUX. ENFERMERÍA	92737	02989
29	DÍAZ VALDIVIA, ANA CIELO	AUX. ENFERMERÍA	92738	02990
30	GÓMEZ RUBIA, M ^a DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92739	02991
31	LACHICA CARMONA, INMACULADA	AUX. ENFERMERÍA	92740	02992
32	SÁNCHEZ RUIZ, ENCARNACIÓN	AUX. ENFERMERÍA	92742	02994
33	PÉREZ GARCÍA, M ^a ÁNGELES	AUX. ENFERMERÍA	92743	02995
34	MORETA LARA, AURORA	AUX. ENFERMERÍA	92744	02996
35	FERNÁNDEZ GÓMEZ, M ^a CARMEN	AUX. ENFERMERÍA	92745	02997
36	MOLINA FAJARDO, MERCEDES	AUX. ENFERMERÍA	92746	02998
37	COBOS HEREDIA, JOSEFA	AUX. ENFERMERÍA	92747	02999
38	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, AURELIA	AUX. ENFERMERÍA	92741	02993
39	SARMIENTO HERNÁNDEZ, CARLOS	AUX. ENFERMERÍA	92726	02978
40	SEGURA GARCÍA, FRANCISCA	AUX. ENFERMERÍA	92730	02982
41	MARTÍNEZ IRUELA, FERNANDO	OPERARIO	92784	03057
42	JIMÉNEZ SOTO, RICARDO	OPERARIO	92785	03058
43	GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS	OPERARIO	92786	03059
44	ARROYO MARÍN, ENRIQUE	OPERARIO	92787	03060
45	MORALES CASTILLA, TRINIDAD	OPERARIO	92788	03061
46	SANTIAGO GARCÍA, FRANCISCA	OPERARIO	92904	03171
47	URQUÍZAR FREIRE, DAVID	OPERARIO	92905	03172

MEDIDA 3. Consolidación de empleo temporal

Tal y como se expuso en el marco jurídico analizado en el punto tercero del presente plan de estabilización de empleo temporal, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que se considera aplicable al no tener limitada expresamente su vigencia al ejercicio 2017, establece una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria, según la cual:

“1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto”.

Teniendo en cuenta que en este plan han quedado identificadas las plazas de naturaleza estructural que, estando ya dotadas presupuestariamente, cumplen con los requisitos previstos en la legislación presupuestaria, debe precisarse, cuáles de ellas por tener una antigüedad anterior a 1 de enero de 2005, deben ser incluidas en convocatorias de consolidación con el alcance previsto en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	Nº PUESTO	Nº PLAZA
				VACANTE ASIGNADO	VACANTE ASIGNADA
1	D. Bienvenido Martínez Carrillo	Educador	14/10/2003	03178	92911
2	D ^a Carmen Mérida Hinojosa	Educador	14/10/2003	03181	92914
3	D ^a María Teresa Sánchez Díaz	Educador	14/10/2003	03185	92918
4	D ^a Alejandra Torres López	Educador	18/10/2004	03263	92999
5	D. Clara Isabel Montoro Ramírez	Psicólogo	14/10/2003	03189	92922
6	D ^a María Sánchez Cubero	Psicólogo	23/10/1998	03190	92923
7	D Ramón Fernández Trujillo	Psicólogo	14/10/2003	03193	92926
8	D ^a Carmen González Cambil	Psicólogo	14/10/2003	03194	92927
9	D Antonio Luis Blanco Estévez	Trabajador Social	16/07/2001	03198	92931
10	D ^a Eulalia Delgado Mata	Trabajador Social	14/10/2003	03203	92936
11	D ^a Ana Rosa Puertas Cárdenas	Trabajador Social	14/10/2003	03220	92953
12	D ^a Aranzazu Ruiz González	Trabajador Social	14/10/2003	03223	92956
13	D ^a María Josefa Ruiz Martínez	Trabajador Social	14/10/2003	03224	92957
14	D ^a Esperanza Ureña Palma	Trabajador Social	19/06/2000	03227	92960
15	D ^a Rosa María Vegara Elvira	Trabajador Social	14/10/2003	03228	92961
16	D. Serafín Jiménez Soriano	Auxiliar Delineante	16/07/2001	03239	92972
17	D Jesús Molina Noguera	Auxiliar Multimedia	07/04/2003	03240	92973
18	D Francisco de Paula Terrón García	Arquitecto Técnico	30/12/2003	03242	92975
19	D ^a María José Tolinos Andrés	Médico	10/11/1997	03245	92978
20	D ^a Julia Joya Redondo	Médico	10/11/1997	03246	92979
21	D ^a Ana María Sánchez Viñas	Médico	17/12/2002	03247	92980
22	D ^a Susana del Barrio Delgado	Técnico Financiero MFE	11/02/2016		
			Sin interrupción desde		
			21/12/2001	03255	92988
23	D. Sergio López González	Conductor-Mecánico	27/11/2001	03261	92993
24	D ^a Lourdes Carrasco Polo	A.T.S. Centros Sociales	15/11/2004	03068	92795
25	D. Francisco Piles San Martín	Oficial Servicios Múltiples	22/09/2004	02019	92994
26	D ^a M ^a Capilla Martínez Casas	Psicóloga	24/11/2003	00285	92995
27	D ^a Trinidad Manrique de Lara Víchez	Técnica de Gestión de Proyectos Europeos	26/10/2000	02866	92667
28	D. Ignacio Rosales Zabal	Técnico Superior Desarrollo	26/10/2000	02867	92668
29	D ^a Eugenia Morillas Torres	Técnico Superior Desarrollo	13/06/2002	03252	92985
30	D ^a Carmen Ferrer García	Técnico Financiero MFE	28/05/2003	03254	92987
31	D. Victoriano Quero Blanco	Ayudante de Obra	01/10/2003	03262	92998
32	D. José Manuel Montoro Jiménez	A.T.S. Informática	13/03/2001	03080	92809
33	D ^a M ^a Carmen Ayllón García	Técnico de Gestión	22/07/2003	03260	92964
34	D ^a Noemí Ortuño Leyva	Trabajador Social	14/10/2003	03219	92952
35	D ^a M ^a Lucía López Jiménez	Psicólogo	14/10/2003	03195	92928
36	D. José Luis Callejas Díez	Técnico Jurídico Financiero	05/12/2001	03336	93069
37	D ^a M ^a Jesús Con Martín	Técnico de Comunicación	11/12/2001	03333	93066
38	D ^a Silvia Jiménez Castillo	Administrativa	01/12/2001	03334	93067
39	D ^a Yolanda Coca Ávila	Trabajador Social	14/10/2003	03201	92934
40	D ^a Mercedes Cervera Martín	Psicólogo	14/10/2003	03248	92981
41	D. Juan Ruiz Romero	Educador	14/10/2003	03184	92917
42	D ^a Elena Gordo Villalba	Psicólogo	14/10/2003	03188	92921
43	D ^a Natividad Medina de Jesús	Educador	14/10/2003	03179	92912
44	D ^a M ^a Ascensión Huertas Velasco	Trabajador Social	14/10/2003	03213	92946
45	D ^a Ana Baena Muñoz	Psicólogo	14/10/2003	03191	92924
46	D ^a M ^a Cruz Vera Ramírez	Educador	14/10/2003	03186	92919
47	D ^a Leticia García Panal	Psicólogo	14/10/2003	03187	92920
48	D ^a M ^a Filomena Molina Moreno	Educador	14/10/2003	03182	92915
49	D. Manuel Sánchez Carrillo	Educador	01/12/2003	01735	91735
50	_____	Educador	14/10/2003	03331	93064

MEDIDA 4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada

Una vez finalizada la medida 1, el proceso de estabilización de empleo temporal se desarrollará a través de una Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada, aprobada por el órgano competente en materia de personal, que incluirá las plazas vacantes que cumplan con los requisitos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, identificadas en las medidas 1 y 2.

Dado que correspondiente Oferta de Empleo Público (tanto los criterios generales como la identificación de las plazas) ha sido objeto del presente plan de estabilización, se considera negociada en los términos del art. 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la negociación de los procesos selectivos objeto de la misma conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, con anterioridad a su convocatoria.

MEDIDA 5. Convocatorias de los procesos selectivos

Desde la aprobación de la oferta, se publicará la convocatoria del proceso selectivo en el plazo de tres años, en los términos previstos en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo recomendable que en el mismo plazo la convocatoria estuviera resuelta. De no cumplirse los plazos establecidos, si no se ha alcanzado el objetivo de reducción a un máximo del 8% de la tasa de temporalidad en dicha administración y/o categoría, deberá acumularse a la siguiente OEP de las previstas en este proceso.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

MEDIDA 6. Mantenimiento de la tasa de temporalidad

Entre los factores internos que incrementan la tasa de temporalidad se señalaban, en la fase de diagnóstico, la demora en la aprobación de las Ofertas de Empleo Público ordinaria y en el desarrollo de las correspondientes convocatorias, que dilatan indebidamente la duración de los nombramientos interinos en plaza vacantes; situación que puede verse agravada, debido a la elevada edad de los empleados públicos.

Con carácter general, las convocatorias de los procesos de selección, aun cuando exista un periodo legalmente establecido para la ejecución de la oferta de empleo público de tres años, se efectuarán en el momento inmediatamente posterior a la Oferta de Empleo Público y se normalizará su carácter anual.

5. Seguimiento

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del año 2020, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. El seguimiento y control de la tasa de temporalidad exige la determinación de unos indicadores desde los que se pueda concluir que se han conseguido los objetivos del presente proceso.

Hasta tanto se dicten los criterios que detallen el cálculo de la tasa de temporalidad, el seguimiento se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual e interanual del número de efectivos temporales en relación con los funcionarios de carrera y personal laboral fijo. Únicamente computarán a efectos de la tasa de temporalidad los sectores incluidos en los procesos de estabilización, quedando excluido por ello el Programa de Fomento del Empleo Agrario que, por su naturaleza, finalidad y normativa reguladora, no figura entre los sectores de estabilización.

La Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Delegación de Recursos Humanos, emitirá un informe anual sobre el grado de temporalidad de la Diputación de Granada, conforme a los parámetros anteriores.

6. Parte dispositiva

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación de Granada:

Primero. Aprobar el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segundo. Aprobar definitivamente las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que se detallan con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas y la rectificación de error:

1. PLAZAS A DAR DE ALTA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Subescala de Gestión		
Técnico de Gestión	1	A2
Subescala Administrativa		
Administrativo	2	C1
Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	6	C2
III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Superiores		
Arquitecto	2	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Superiores		
Psicólogo	2	A1
Subescala Técnica		

Clase Técnicos Superiores		
Licenciado en Derecho	2	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. de Formación	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. de Desarrollo	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Gestión Proyectos Europeos	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Financiero MFE	2	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Energías Renovables	2	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Jurídico Financiero	1	A1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Comunicación	1	A1
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Trabajador Social	8	A2
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Educador	4	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Agente de Igualdad	2	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Bibliotecónomo	1	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
ATS/DUE	5	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	1	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		
Fisioterapeuta	1	A2
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Auxiliares		
Aux. Téc. Sup. Integración Social	3	B
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. Desarr. Proy. Urbanísticos	2	C1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Ayudante de Obra	1	C1
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Auxiliar Delineación	1	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Auxiliar Multimedia	1	C2

Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Cocinero	2	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Auxiliar Enfermería	55	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Conductor-Mecánico	1	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Oficiales		
Oficial Servicios Múltiples	1	C2
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Operarios		
Operario	35	AP
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Operarios		
Operario Servicios Múltiples	1	AP

B. PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Clase Técnicos Superiores		
Médico	3	1
Clase Técnicos Superiores		
Psicólogo	9	1
Clase Técnicos Medios		
Educador	12	2
Clase Técnicos Medios		
Trabajador Social	29	2

2. PLAZAS A MODIFICAR:

a) La plaza de la plantilla de personal laboral de Técnico Superior de Desarrollo, código 92667, desempeñada por D^a Trinidad Manrique de Lara Vilchez, cambia su denominación a "Técnico de Gestión de Proyectos Europeos" y pasa a estar incluida en la plantilla de personal funcionario, clasificada como se indica a continuación:

	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Gestión Proyectos Europeos	1	A1

b) La plaza de la plantilla de personal laboral de Técnico Superior de Desarrollo, código 92668, desempeñada por D. Ignacio Rosales Zabal, pasa a estar reservado a personal funcionario, clasificada como se indica a continuación:

	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Téc. Sup. de Desarrollo	1	A1

Tercero. Publicar la modificación de la Plantilla aprobada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en coherencia con lo expresado en la parte dispositiva segunda, con el contenido siguiente:

A. Alta de puestos de trabajo:

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Multimedia	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Multimedia	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SECRETARÍA GENERAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Bibliotecónomo	1	N	F	C	A2	DG	AE	Bibliotecónomo	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Administrativo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Desarrollo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Téc. Financiero MFE	2	N	F	C	A1	DG	AE	T.Financ. MFE	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Téc. Ges. Proy. Europ.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.G.Proy.Europ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Téc. Jurídico Financiero	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Juríd.-Financ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Téc. Energías Renov.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Energ.Renov.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Téc. Comunicación	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Comunicación	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Administrativo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Formación	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Formación	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Auxiliar Administrativo	3	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social a tiempo parcial 50%	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	7552.79	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Costa y Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF H.Tájar-Alhama-Mont.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos Puente-Moclin
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos Puente-Moclin
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Iznalloz y Pinos Puente-Moclin
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclin
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclin
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	3	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín

Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF V. Lecrín y Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Vegas Altas y Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vegas Altas y Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vegas Altas
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vegas Altas y Alfacar
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vega-Temple
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/PTF Vega-Temple y Santa Fé
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Médico	2	N	L	C	1	DG		Médico	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				Serv. Centr.
Médico	1	N	L	C	1	DG		Médico	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				C.C.D. Motril
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				Serv. Centr.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				Prisión Prov.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: IGUALDAD Y JUVENTUD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Agente Igualdad	2	N	F	C	A2	DG	AE	Agente Igualdad	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar de Enfermería	12	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar de Enfermería	16	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J4
Cocinero	2	N	F	C	C2	DG	AE	Cocinero	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3
Operario	13	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Integrac. Social	3	N	F	C	B	DG	AE	ATS Integ. Soc.	18	RTDIP	12891.34	9	SI	NO				J3**/D2
Auxiliar de Enfermería	26	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar de Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Operario	22	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3
Operario Servs. Múlt.	1	N	F	C	AP	DG	AE	Oper. Serv. Múlt.	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ayudante Obra	1	N	F	C	C1	DG	AE	Ayte. Obra	17	RTDIP	12400.64	8	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Energías Renov.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Energ.Renov.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Delineante	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Delineante	16	RTDIP	10491.60	6	SI	SI				
Conductor-Mecánico	1	N	F	C	C2	DG	AE	Cond.-Mecánico	16	RTDIP	10491.60	6	SI	SI				D5.2

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto	2	N	F	C	A1	DG	AE	Arquitecto	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Licenciado Derecho	2	N	F	C	A1	DG	AE	Ldo. Derecho	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
T.S.Desarrollo Proy. Urbanísticos y Op. Top.	2	N	F	C	C1	DG	AE	T.S.D.Proy.Urb. y Op. Top.	17	RTDIP	11845.12	8	SI	SI				
Auxiliar Administrativo	2	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto Técnico	1	N	F	C	A2	DG	AE	Arquitecto Téc.	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				

B. Modificación de puestos de trabajo:

1. El puesto de trabajo de Técnico Superior de Desarrollo - Empleo, código 02866, adscrito al centro Empleo y Desarrollo Provincial, reservado a personal laboral y desempeñado por D^a Trinidad Manrique de Lara Vílchez, cambia su denominación a "Técnico de Gestión de Proyectos Europeos" y pasa a estar reservado a personal funcionario, manteniendo intactas el resto de características, quedando configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Ges. Proy. Europ.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.G.Proy.Europ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				

2. El puesto de trabajo de Técnico Superior de Desarrollo - Empleo, código 02867, adscrito al centro Empleo y Desarrollo Provincial, reservado a personal laboral y desempeñado por D. Ignacio Rosales Zabala, pasa a estar reservado a personal funcionario, manteniendo intactas el resto de características, quedando configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Desarrollo - Empleo	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Desarrollo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				

CUARTO. El acuerdo de aprobación del texto refundido del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada, conforme al art. 12, en relación con el art. 10.1 g), ambos de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que, contra el presente acuerdo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 4 de junio de 2020.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 1.903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos núm. 1118/18

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos nº 1118/18, se ha dictado la Sentencia nº 65/20, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social nº uno de Granada, siendo parte demandante Juan Manuel García González representado y defendido por el letrado señor Fernández Martín, y parte demandada, la sociedad Custodio Molina, S.L., que no ha comparecido.

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel García González contra la sociedad Custodio Molina S.L. Debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 14.695,89 euros, cantidad que devengará el interés de demora.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Custodio Molina, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 1.904

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 929/2016
Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744S20160006667

De: Tesorería General de la Seguridad Social
Contra: María del Mar Prieto Puertas, Orange Espagne SAU (Jazz Telecom S.A.), Rogelio Rafael Gómez Magán, Raquel Álvarez Martín, Francisco José Paredes Viudes, Ana María Almendros Bonilla, Juan Casares Bernal, Marco Antonio Domínguez Cabezas, José María Fernández Vento, Begoña Deusto Bohorquez, Pablo Sánchez Pacheco, Sofía Peris Sos, María Teresa Fernández Pinilla Gómez, Sergio Carrasco Castellanos, Eduardo García Llamas, Antonio Ángel Cantero Gutiérrez, Francisco Castillo García, Manuel Árbol López, Inmaculada Crespo Machado, Daniel Domínguez Richardson, Rocío Martos Zaldua, Francisco García Padiá, Juan Jesús Martín Garcés, Adrián Gómez Gil, Agustín Medina Rodríguez, Enrique Fernández Torreblanca, Cristina Martínez Diaguez, Emilio José Maroto Carmona, Sofía Gigena Sánchez, Manuel Benítez Poyatos, Manuel Alberto Gutiérrez Alonso, María Almudena Sánchez Moya, Inmaculada de la Iglesia Ferrer, Rodrigo Nicolás Olivera Méndez, Alba Guzmán Quero, Pedro Dario Warzel, Antonio Javier León, Said Abdi Amadi, Eduardo Gómez Garrido, Julián Alberto Mendoza Cuenca, Israel Navio Redondo, Miguel Angüello Gutiérrez Uruchima, José Antonio Posadas Utrabo, Rocío Díez Correa, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco, Sergio Hierro Ramírez, Jesús Serrano Herrera, Rafael Rodríguez Moya, Miguel Lozano Ruiz, Moraima María Moral Ríos y Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad B&F Marketing, S.L.
Abogado: Ignacio González Fernández, Alfredo Mudarra de la Rosa, María Azucena Rivero Rodríguez y Pablo Santos Fita

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 929/2016 se ha acordado emplazar/citar a Manuel Benítez Poyatos, Antonio Javier León, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco y Miguel Lozano Ruiz como partes afectadas, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis (16) de septiembre de 2020, a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de emplazamiento/citación a Manuel Benítez Poyatos, Antonio Javier León, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco y Miguel Lozano Ruiz, se expide la presente cédula de cita-

ción para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.906

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808744420190006512

Procedimiento: 947/19

Ejecución nº: 98/2019. Negociado: MJ

De: Paygest Servicios Jurídicos, S.L.

Contra: Replacons Soluciones Integrales, S.L.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 98/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Paygest Servicios Jurídicos, S.L., contra Replacons Soluciones Integrales, S.L., en el que se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Replacons Soluciones Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 871/18

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 871/18, sobre Despidos, a instancia de Sabrina Fernández Martínez contra Nextel Future Telecom, Ventis Telecom, S.L., Redfreecom, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado

sentencia nº 107/20 de fecha 12/05/20 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Ventis Telecom, S.L., Redfreecom, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.908

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2019

Negociado: D

N.I.G.: 18087444S20170005835

De: Manuel Jesús Enríquez de Luna Rodríguez

Abogado: José Nicolás Medianero Rivas

Contra: Replacons Soluciones Integrales, S.L.

D^a Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 88/2019 seguidos contra Replacons Soluciones Integrales, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16/09/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Replacons Soluciones Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 23 de abril de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 1.909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2020

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190003282

De: Abigail Gallado Martínez, Purificación Quesada Jiménez, José Manuel la Guardia Núñez y María Dolores Niego López
Abogado: Javier García Córdoba
Contra: Panadería Bollería Hermanos Bailón, S.L. y Fogasa

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 16/2020 seguidos contra Panadería Bollería Hermanos Bailón, S.L., se ha dictado Auto y Decreto Despacha ejecución de fecha 9/03/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Bollería Hermanos Bailón, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.910

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2019
Negociado: D
N.I.G.: 1808744420180004125
De: D^a Eva Henares Yeste
Abogado: Juan Miguel Aparicio Ríos
Contra: Energías Renovables Vegasol, S.L.

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 114/2019 seguidos contra Energías Renovables Vegasol, S.L., se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 2/02/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Energías Renovables Vegasol, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 18 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)

Procedimiento núm. 132/19

EDICTO

El presente edicto va dirigido a Suministros Mergo, S.L., con C.I.F. nº B18873208.

Objeto: Notificación de Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Motril en el Juicio Ordinario 132/19 de fecha 13 de marzo de 2020 contra la que cabe recurso de apelación, que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Granada.

Motril, 27 de mayo de 2020.- El/La Magistrado-Juez.

NÚMERO 1.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Autos 459/19

EDICTO

María Echeverría Alcorta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos social ordinario 459/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Citar a B19540379, por medio de edicto al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/04/2020, a las 11.10 horas, en la Sala de Vistas nº 9, Barroeta Aldamar, 10-primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del citado en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B19540379, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Bilbao, 12 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.973

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albuñán, 4 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 1.862

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 02/20

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 02/20, por importe de 743.798,45 euros, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.863

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.864

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones

nes o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.865

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tasa por expedición de documentos.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.866

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.867

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y la piscina municipal

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada):

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, aprobó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y la piscina municipal

En consecuencia, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados contemplados en el art. 18 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, bien entendido que, si durante dicho plazo no se presentara ninguna se entenderá aprobado de forma definitiva el acuerdo provisional y el texto íntegro de la modificación a que se refiere el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 del referido RDL.

Cenes de la Vega, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.952

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)*Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

EDICTO

D. Juan Fernández Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

HACE SABER: Que en sesión plenaria de 28 de mayo de 2020 se ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cortes de Baza De conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto inicialmente aprobado queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Granada, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones, estando a disposición en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento. Asimismo se hace saber que de acuerdo con el art. 169.1 del RDL 2/2004 el presupuesto aprobado inicialmente se elevará a definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones al mismo.

Cortes de Baza, 3 de junio de 2020.

NÚMERO 1.920

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Cese y nombramiento personal eventual

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hacen públicos el cese y el nombramiento, como Personal Eventual, de las personas que a continuación se relacionan, efectuados por Decretos de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2020:

CESE de don Raúl Solís Galván, como Secretario del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante (50% Asesor).

NOMBRAMIENTO de doña Alba Rodríguez Romero, como Secretaria del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, en régimen de dedicación exclusiva con unas retribuciones brutas anuales de

32.350,93 euros (50% Asesor) y actualizaciones anuales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de mayo de 2020.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 1.960

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación inicial modificación puntual 1/2020 normas subsidiarias

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2020 NORMAS SUBSIDIARIAS.

...../.....

“Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno pro unanimidad de los 10 miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales nº1/2020 redactadas el 14 de abril de 2020, consistente en una nueva redacción del artículo 32 de las normas subsidiarias, afectando al apartado 1.2. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CERRADA, en relación al concepto de OCUPACIÓN EN PLANTA, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ocupación en planta.

La ocupación será igual o inferior al 75% de la superficie del solar en cualquiera de las plantas, pudiendo en planta baja ocupar el 100% de la superficie de la misma cuando esta planta se destine a un uso distinto del de vivienda.

En unidades básicas calificadas como Residencial Edificación Cerrada, que se encuentren parcialmente consolidadas, cuando las parcelas sean de superficie inferior a la mínima, de acuerdo a lo señalado en el apartado anterior, no se establece esta limitación, pudiendo ocuparse el 100% de la parcela en todas las plantas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de uso y diseño contenidas en las Normas Subsidiarias y respetando, en cualquier caso, el resto de condiciones urbanísticas.

En plantas sótano y semisótano se permite ocupar el 100 % siempre que su uso sea el contemplado en las normas de edificación del capítulo II de esta memoria.”

Segundo. Una vez que se levante la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos decretada por la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el es-

tado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://guejarsierra.sedelectronica.es/info.0].

Tercero. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación en Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Quinto. En su caso, suspender por el plazo de un año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 1.965

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Cese de Juan Manuel González Martín

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2020, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Disponer el cese de D. Juan Manuel González Martín con D.N.I. xxx4012xx por libre decisión de esta Alcaldía. Este cese será efectivo con fecha 31 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Realizar la correspondiente liquidación a favor de D. Juan Manuel González Martín.

TERCERO. Que se notifique al interesado, a los servicios de personal para su baja y a la Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Güéjar Sierra, 4 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 1.922

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Obra 2017/GR04/OG2PP2/17 "Acondicionamiento de accesos al Bosque Encantado"

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Lugros, en sesión celebrada el día 01 de junio de 2020, acordó delegar en la Alcaldía:

a) Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno en relación a la subvención Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, correspondiente al Grupo de Desarrollo Rural Guadix (GR04), y concedida al Ayuntamiento mediante resolución de 01/07/2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía;

b) Y todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno como órgano de contratación respecto a la obra 2017/GR04/OG2PP2/17 "ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL BOSQUE ENCANTADO DE LUGROS", afecta a la citada subvención.

Lugros, 2 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 1.979

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación provisional modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 21 de mayo, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Municipal Fiscal del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento

Ordenanza Municipal Fiscal del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Moclín

Ordenanza reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Moclín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moclín, 2 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 1.980

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla para el ejercicio de 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria y Urgente por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moclín, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 1.879

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal

EDICTO

Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2020, por la que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros u otros elementos análogos con finalidad lucrativa

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.montefrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montefrío, 1 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.881

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación del Plan Económico Financiero

EDICTO

Acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2020, por la que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero ejercicios 2020-2021.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local (dirección: <https://www.montefrio.sedelectronica.es/>)

Montefrío, 1 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.880

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Aprobación crédito extraordinario*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montefrío por el que se convalida el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, adoptado en sesión plenaria de carácter ordinario del día 21 de mayo de 2020.

Convalidar la resolución de Alcaldía numero 402/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, por la que se aprobó el crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 89.538,33 euros, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO, IMPORTE 89.538,33 EUROS.
PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Consignación inicial</u>	<u>Crédito extraordinario</u>	<u>Consignación definitiva</u>
1	Gastos personal	2.418.851,34 euros	49.538,33 euros	2.468.389,67 euros
2	Gastos y bienes corrientes	1.978.644,87 euros	30.000,00 euros	2.008.644,87 euros
4	Transferencias corrientes	174.682,00 euros	10.000,00 euros	184.682,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montefrío, 1 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.877

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Aprobación inicial transferencia de crédito distinta área*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montefrío por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del pre-

sente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [dirección <https://www.montefrío.sedeelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montefrío, 1 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 1.878

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2020*

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada-Granada,

NÚMERO 1.889

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Aprobación inicial estudio de detalle implantación gasolinera en Crta. de Almería de Motril

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para instalación de suministro de combustible en parcela sita en Crta. de Almería, 50, promovido por Smart Oil, S.L., habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal (8/2020).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Motril, 1 de junio de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.890

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

URBANISMO

Aprobación definitiva estudio de detalle en manzana 2 de la U.E. MOT-11 PGOU

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 2 de la U.E. MOT-11 del PGOU de Motril, sita entre la Plaza Escultor Domingo Sánchez Mesa y Avda. Norman Bethune, promovido por Franc Foc, S.L., habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal (7/2020).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Motril, 1 de junio de 2020.-La Alcaldesa Presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.869

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Delegación de competencias Alcaldía en JGL

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2020 del Ayuntamiento de Peligros por la que se aprueba la Delegación de Competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“PRIMERO. Delegar en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a:

1. Aprobación de fraccionamientos y aplazamientos de pagos en los tributos municipales.

2. Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente en los tributos municipales.

3. Reconocimiento de obligaciones de todos los gastos municipales a excepción de los anticipos de caja, pagos a justificar y percepciones salariales del personal municipal. Autorización y disposición de gastos en los

supuestos de acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones.

4. Aprobación de bases reguladoras, convocatoria y concesión de subvenciones municipales, cuando sean de competencia de la Alcaldía

5. Concesión de ayudas sociales y anticipos reintegrables establecidos en el Acuerdo Marco de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y el Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

6. Disponer gastos

7. Aprobar la oferta de empleo público

8. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor se encuentra entre el 5 y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni supere los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

10. El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y excepto las licencias de obras menores"

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 1.883

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convocatoria plaza Dinamizador de Guadalinfo

EDICTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 1/06/2020 del Ayuntamiento de Peligros por la que se aprobaron las ba-

ses y la convocatoria para cubrir la plaza de para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 1/06/2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Dinamizador plaza Guadalinfo para este Ayuntamiento de Peligros, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. NORMAS GENERALES

contratación de Funcionario interino, para la ejecución de programas de carácter temporal, vinculado a la Orden de 25 de enero 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017) de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales de Andalucía a la financiación del mantenimiento de la red de centros de Acceso Público a Internet "GUADALINFO" y la resolución La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la de otorgamiento de subvención de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

El régimen de nombramiento es de Funcionario/a interino/a en razón de las siguientes circunstancias: Ejecución del programa de carácter temporal "Guadalinfo"

Corresponden al/a la Dinamizador/a las siguientes funciones de planificación, organización, coordinación y gestión del Centro Guadalinfo:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Responsabilidad técnica de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

- Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs.

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía.

- Organizar y gestionar las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuario/as, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.

- Además, está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

- Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la Web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad.

- Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

- Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Ayudar a conectar a usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

- Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.

- Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio

y el primer eslabón responsable de conseguir la “Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital”, según el potencial y perfil de cada usuario/a. Mantener el contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de los servicios ofrecidos por el Centro.

- Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

- Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio “Fernando de los Ríos”.

Las características del puesto a cubrir son:

Denominación de la plaza: Dinamizador Plaza Guadalinfo

Régimen: Funcionario interino por Programas

Grupo: C1

Titulación exigible: Poseer la titulación exigida de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

Nº de vacantes: 1

El puesto estará vinculado al Área de Guadalinfo (TIC's). La jornada de trabajo será completa, de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio del Centro Guadalinfo. Las demás condiciones y retribuciones serán conformes a la subvención y acuerdos vigentes del Ayuntamiento.

El nombramiento tendrá carácter interino y permanecerá hasta el 30 de noviembre de 2020 (fecha de finalización de la licencia del titular de la plaza)

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañara la presente convocatoria (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".
- Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios>.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de treinta días hábiles

aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento (<https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios>) concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del ayuntamiento.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se realizará a través de Decreto de Alcaldía, estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y tres vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros del tribunal de selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/ subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el decreto de 12 de febrero de 2019 del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes de la fase de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo con la firma del aspirante y la frase "es copia fiel del original".

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente en el que consten las tareas realizadas.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes,

no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional (máx. 2 puntos):

Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en un Centro Guadalinfo en un Ayuntamiento: 0,10 puntos.

Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en otra Administración Pública: 0,10 puntos.

Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en una empresa privada: 0,05 puntos.

- Formación Complementaria (máx. 1,5 puntos):

Los Master y otras titulaciones de posgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,5 punto.

Cursos de formación: Por cada hora de curso, siempre que el curso tenga una duración mínima de 20 horas y esté relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,01 punto/hora de asistencia, hasta las 100 horas. Si el curso supera esta duración, cada hora a partir de las 100 se valorará a 0,02 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia compulsada por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por el propio ayuntamiento.

- Formación académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):

Grado de Doctor en informática: 1 puntos.

Grado o Licenciatura informática: 0,5 punto.

Diplomatura o equivalente en informática: 0,3 punto.

Una vez valorados los méritos se publicará la puntuación en el tablón del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles errores. La lista de méritos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

FASE OPOSICION:

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo I.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,50 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana-mente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Duración: 60 minutos.

El tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas.

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición será de 15 puntos.

SÉPTIMO. CALENDARIO DE PRUEBAS Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública por resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados o la no presentación de DNI original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Calendario de las pruebas:

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de la puntuación de los méritos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 5 días hábiles a dicho comienzo.

Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Peligros y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en el concurso-oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en sede electrónica del Ayuntamiento Peligros dirección <https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios> y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base séptima. (Q)

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La persona aspirante propuesta, en el plazo de 10 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportará a la oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos originales de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

El órgano competente procederá a la formalización del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Alcaldía previa audiencia a la persona interesada.

NOVENO. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Las personas que hayan participado en el proceso selectivo y hayan superado la fase oposición con una puntuación mínima de 5, conformarán bolsa de trabajo. Su finalidad es que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes en el área de Guadalinfo TIC'S.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento. Nombrando a la persona disponible en ese momento.

En caso de no poder contactar telefónicamente y que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico se considerará que renuncia al nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cuatro años.

DÉCIMO TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Peligros con CIF P1815600J, dirección en Plaza de la Constitución 1, 18210, Peligros, Granada. Correo electrónico: info@ayuntamientopeligros.es. Contacto con la delegada de protección de datos: protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento (<https://ayuntamientopeligros.es/category/tablon-de-anuncios> en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayuntamientopeligros.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en Plaza de la Constitución 1, 18210 Peligros, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en

el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

UNDÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución: Estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar. La reforma constitucional. La corona. Las cortes Generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura, características generales y títulos preliminares.

Tema 3. El Principio de igualdad Constitucional. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 4. La organización municipal: El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribucio-

nes del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales.

Tema 6. Los contratos administrativos: delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local. Los contratos menores.

Tema 7. La Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Tema 8. Las Tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 9. Los centros de acceso público a Internet: Guadalinfo

Tema 10. El Plan Estratégico de Guadalinfo.

Tema 11. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

Tema 12. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo.

Tema 13. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

Tema 14. Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TIC's.

Tema 15. Acciones como instrumento de mejora de la empleabilidad.

Tema 16. Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.

Tema 17. Acciones de cooperación con el tercer sector: tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro.

Tema 18. Acciones de movilización e implicación de la sociedad.

Tema 19.- Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

Tema 20. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORIA DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO DE PELIGROS.

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. núm. vigente, y domicilio en, provincia decalle, teléfono, correo electrónico, ante el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso- oposición la plaza de Funcionario Interinos por programas para el Centro Guadalinfo de Peligros.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a

a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

a) Fotocopia del D.N.I. o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

c) Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, del nombramiento como Personal Funcionario Interino por Programas, en el Excmo. Ayuntamiento de Peligros en la categoría de Dinamizador para el Centro Guadalinfo.

....., a de de 2020.

EL/LA SOLICITANTE. FIRMADO

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Peligros. Finalidad: Gestión de Recursos Humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://peligros.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peligros, 1 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.885

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Expediente: 416/2020, convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición (Oficiales de Obras)

ANUNCIO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de marzo de 2020, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE TRES OFICIALES DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

1. NORMAS GENERALES:

1.1. JUSTIFICACIÓN:

Ante la existencia de plazas vacantes de oficiales de obras del Ayuntamiento de Santa Fe, se propone la contratación de tres oficiales de obras (Grupo AP) mediante la celebración de un contrato de interinidad por vacante (artículo 15.1.c) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Ello con la finalidad de atender necesidades de carácter permanente y el adecuado desarrollo de las competencias y servicios que a este Ayuntamiento le corresponde ejercer en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Definición del trabajo: realización de funciones propias de la especialidad de su categoría profesional para las que se requiere un grado de especialización a nivel de oficial, utilizando los medios materiales, mecánicos y técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos que se le encomienden.

1.2. OBJETO, NATURALEZA DE LA PLAZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

OBJETO: es objeto de las presentes bases la contratación de tres puestos funcionales vacantes de OFICIALES DE OBRAS (Grupo AP) mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal (contrato laboral de interinidad).

NATURALEZA DE LAS PLAZAS: Personal Laboral; Grupo de clasificación: Agrupación Profesional (antiguo Grupo E).

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR: concurso-oposición libre.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de contrato de interinidad por vacante, regulado en el artículo 15.1.c) del RD

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1991, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Convenio Colectivo Municipal vigente, y lo establecido en el Reglamento Regulador de la Organización y Planificación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe, así como otra legislación supletoria aplicable.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES:

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Se exige estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

4.2. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento durante todo el proceso selectivo.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO:

5.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) de nueve a catorce horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Las/os aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente.

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.

c) Fotocopia del título académico mínimo que se establece.

d) Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 7. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será tenida en consideración.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en la sede electrónica

del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN:

7.1. La selección de las/os aspirantes se realizará a través del SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN libre.

7.2. FASE DE CONCURSO (40%)

7.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

7.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de cualquier Administración Pública, empresa pública o privada, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente en el caso de Administración Pública, o bien fe de vida laboral y contratos si los servicios se prestaron en el ámbito de una empresa pública o privada. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar.

De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

- Titulaciones: se valorarán los títulos oficiales relacionados con la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.b) es de 3 puntos.

7.3. FASE DE OPOSICIÓN (60%)

7.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, una teórica y otra práctica, de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La prueba teórica se efectuará en primer lugar.

7.3.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

7.3.3. La prueba teórica a desarrollar consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas la correcta, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

7.3.4. La prueba práctica consistirá en la realización, durante un periodo máximo de dos horas, de una prueba elemental de carpintería, de cerrajería y/o de albañilería, relacionada con el puesto, a determinar por el Tribunal. Para su realización, el Tribunal, junto con los aspirantes, se desplazará al lugar designado acompañados, en su caso, de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitarán material y herramientas necesarias.

7.3.5. La fecha y lugar en que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

7.3.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.3.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3.8. Los ejercicios teórico y práctico se valorarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos. El ejercicio teórico lo superarán los/as aspirantes que hayan obtenido las 15 mejores calificaciones, siempre que cada uno de ellos haya alcanzado al menos 5 puntos. Para superar el ejercicio práctico será necesario que el opositor alcance al menos 5 puntos, quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

7.3.9. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

7.3.10. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obteni-

das en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para la formalización del contrato.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Cuatro Vocales.

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaria y dos de los Vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formalice el contrato pertinente.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

1º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición. Si persiste el empate,

2º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición. Si persiste el empate,

3º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

11. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de la formalización del contrato renuncie, renuncie con posterioridad, o bien cuando sea necesario sustituir a su titular o la plaza se encuentre vacante.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la lista puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

Santa Fe, 16 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

ANEXO I**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO
PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE TRES OFICIALES
DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.****SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

E-mail:

Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación en régimen de interinidad de tres Oficiales de obras, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.
- Fotocopia del título de _____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ____ de _____ de 20 ____

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II. TEMARIO.**TEMARIO PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS:**

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
3. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
4. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.
5. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
6. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
7. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.
8. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos.
9. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
10. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
11. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.
12. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.
13. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
14. Obra civil: baldosas, adoquines y bordillos.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Equipos de protección individual en la construcción.
17. Materiales, reconocimiento de cementos, yesos, escayolas, morteros.
18. Medidas de seguridad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y específicas del trabajo a desempeñar.
19. Primeros auxilios básicos. La RCP.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

NÚMERO 1.886

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Expediente: 415/2020, convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición (Oficial de Jardinería)

ANUNCIO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de marzo de 2020, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UN OFICIAL DE JARDINERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

1. NORMAS GENERALES:**1.1. JUSTIFICACIÓN:**

Ante la existencia de una plaza vacante de oficial de jardinería del Ayuntamiento de Santa Fe, se propone la contratación de un oficial de jardinería (Grupo AP) mediante la celebración de un contrato de interinidad por vacante (artículo 15.1.c) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Ello con la finalidad de atender necesidades de carácter permanente y el adecuado desarrollo de las competencias y servicios que a este Ayuntamiento le corresponde ejercer en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Definición del trabajo: realización de funciones propias de la especialidad de su categoría profesional para las que se requiere un grado de especialización a nivel de oficial, utilizando los medios materiales, mecánicos y técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos que se le encomienden.

1.2. OBJETO, NATURALEZA DE LA PLAZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

OBJETO: es objeto de las presentes bases la contratación de un puesto funcional vacante de OFICIAL DE JARDINERÍA (Grupo AP) mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal (contrato laboral de interinidad).

NATURALEZA DE LA PLAZA: Personal Laboral; Grupo de clasificación: Agrupación Profesional (antiguo Grupo E).

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR: concurso-oposición libre.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de contrato de interinidad por vacante, regulado en el artículo 15.1.c) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1991, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Convenio Colectivo Municipal vigente, y lo establecido en el Reglamento Regulador de la Organización y Planificación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe, así como otra legislación supletoria aplicable.

4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES:

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o in-

habilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Se exige estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

4.2. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento durante todo el proceso selectivo.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO:

5.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) de nueve a catorce horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Las/os aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente.

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.

c) Fotocopia del título académico mínimo que se establezca.

d) Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 7. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será tenida en consideración.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

7.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN:

7.1.- La selección de las/os aspirantes se realizará a través del SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN libre.

7.2.- FASE DE CONCURSO (40%)

7.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

7.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de cualquier Administración Pública, empresa pública o privada, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente en el caso de Administración Pública, o bien fe de vida laboral y contratos si los servicios se prestaron en el ámbito de una empresa pública o privada. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar.

De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

- Titulaciones: se valorarán los títulos oficiales relacionados con la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.b) es de 3 puntos.

7.3. FASE DE OPOSICIÓN (60%)

7.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, una teórica y otra práctica, de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La prueba teórica se efectuará en primer lugar.

7.3.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

7.3.3. La prueba teórica a desarrollar consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas la correcta, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

7.3.4. La prueba práctica consistirá en la realización, durante un periodo máximo de dos horas, de una prueba elemental de jardinería, relacionada con el puesto, a determinar por el Tribunal. Para su realización, el Tribunal, junto con los aspirantes, se desplazará al lugar designado acompañados, en su caso, de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitarán material y herramientas necesarias.

7.3.5. La fecha y lugar en que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios electrónico.

7.3.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.3.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3.8. Los ejercicios teórico y práctico se valorarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos. El ejercicio teórico lo superarán los/as aspirantes que hayan obtenido las 15 mejores calificaciones, siempre que cada uno de ellos haya alcanzado al menos 5 puntos. Para superar el ejercicio práctico será necesario que el opositor alcance al menos 5 puntos, quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

7.3.9. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

7.3.10. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obteni-

das en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para la formalización del contrato.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Cuatro Vocales.

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaria y dos de los Vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formalice el contrato pertinente.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

1º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición. Si persiste el empate,

2º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición. Si persiste el empate,

3º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

11. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de la formalización del contrato renuncie, renuncie con posterioridad, o bien cuando sea necesario sustituir a su titular o la plaza se encuentre vacante.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de correo electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la lista puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

Santa Fe, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

ANEXO I**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO
PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE TRES OFICIALES
DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.****SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

E-mail:

Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación en régimen de interinidad de tres Oficiales de obras, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.
- Fotocopia del título de _____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ____ de _____ de 20__

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II. TEMARIO.

TEMARIO PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS:

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
3. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
4. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.
5. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
6. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
7. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.
8. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos.
9. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
10. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
11. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.
12. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.
13. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
14. Obra civil: baldosas, adoquines y bordillos.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Equipos de protección individual en la construcción.
17. Materiales, reconocimiento de cementos, yesos, escayolas, morteros.
18. Medidas de seguridad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y específicas del trabajo a desempeñar.
19. Primeros auxilios básicos. La RCP.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

NÚMERO 1.888

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Expediente: 414/2020, convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario en régimen de interinidad (Fontanero Electricista)

ANUNCIO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de marzo de 2020, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, PLAZA FONTANERO ELECTRICISTA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

1. OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, plaza fontanero electricista, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); sustitución transitoria de los titulares, cuyas características son:

- Grupo: AP; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios especiales; Clase: personal de oficios. Denominación: fontanero electricista. Número de nombramientos: 1.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

- Definición del trabajo: realización de funciones propias de la especialidad de su categoría profesional para las que se requiere un grado de especialización a nivel de oficial, utilizando los medios materiales, mecánicos y técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos que se le encomienden.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Se exige estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3. INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Granada, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento, en días laborales y en horario de oficina, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.

- Fotocopia del título académico requerido.

- Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 5. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en el punto anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal.

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN:

5.1. La selección de las/os aspirantes se realizará a través del SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN libre.

5.2. FASE DE CONCURSO (40%)

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de cualquier Administración Pública, empresa pública o privada, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente en el caso de Administración Pública, o bien fe de vida laboral y contratos si los servicios se prestaron en el ámbito de una empresa pública o privada. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con la función o actividad a desarrollar.

De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

- Titulaciones: se valorarán los títulos oficiales relacionados con la plaza, a razón de 1 punto por cada título.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

5.3. Fase de oposición (60%).

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, una teórica y otra práctica, de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La prueba teórica se efectuará en primer lugar.

5.3.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

5.3.3. La prueba teórica a desarrollar consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas la correcta, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

5.3.4. La prueba práctica consistirá en la realización, durante un periodo máximo de dos horas, de una prueba elemental de fontanería y/o de electricidad, relacionada con el puesto, a determinar por el Tribunal. Para su realización, el Tribunal, junto con los aspirantes, se

desplazará al lugar designado acompañados, en su caso, de los técnicos asesores oportunos. Para la prueba se facilitarán material y herramientas necesarias.

5.3.5. La fecha y lugar en que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

5.3.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.8. Los ejercicios teórico y práctico se valorarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos. El ejercicio teórico lo superarán los/as aspirantes que hayan obtenido las 15 mejores calificaciones, siempre que cada uno de ellos haya alcanzado al menos 5 puntos. Para superar el ejercicio práctico será necesario que el opositor alcance al menos 5 puntos, quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

5.3.9. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

5.3.10. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Cuatro Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un cola-

borador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente al aspirante con mayor puntuación.

En caso de empate entre varios aspirantes, se resolverá de acuerdo con las siguientes reglas:

1º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica de la fase de oposición. Si persiste el empate,

2º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica de la fase de oposición. Si persiste el empate,

3º A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Copia auténtica o fotocopia de D.N.I., que deberá presentarse acompañada del original.

b) Copia auténtica o fotocopia del permiso de conducción de la clase B, que deberá presentarse acompañada del original.

c) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original, de la titulación exigida.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la

función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

e) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/a interino/a, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

9.3. Con el fin de asegurar el nombramiento de un/a fontanero electricista, cuando se produzcan renunciaciones en cualquier momento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, conforme se indica en la siguiente base.

10. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a interino/a renuncie, renuncie con posterioridad o se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de un fontanero electricista en este Ayuntamiento.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la lista.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de correo electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se en-

tenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la lista puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las presentes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Santa Fe, 1 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE TRES OFICIALES DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio:

Teléfono:

E-mail:

Localidad:

Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación en régimen de interinidad de tres Oficiales de obras, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B.
- Fotocopia del título de _____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a ____ de _____ de 20__

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

ANEXO II. TEMARIO.

TEMARIO PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS:

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
3. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
4. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.
5. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
6. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
7. Revestimientos verticales: guamecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.
8. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos.
9. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
10. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
11. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.
12. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.
13. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
14. Obra civil: baldosas, adoquines y bordillos.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Equipos de protección individual en la construcción.
17. Materiales, reconocimiento de cementos, yesos, escayolas, morteros.
18. Medidas de seguridad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y específicas del trabajo a desempeñar.
19. Primeros auxilios básicos. La RCP.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

NÚMERO 2.008

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Convocatoria y bases: una plaza de Técnico de Inclusión de Servicios Sociales a tiempo parcial y modalidad de contrato laboral temporal, mediante concurso-oposición

EDICTO

HAGO SABER: Que mediante resolución de alcaldía n.º 1088/2020, de fecha 5 de junio de 2020, se aprueba convocatoria y bases del proceso de selección de acceso libre de contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado adscrito al "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Salobreña para el periodo correspondiente 2020-2021.

BASES**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Convocatoria del proceso de selección de acceso libre de contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado adscrito al "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Salobreña para el periodo correspondiente 2020-2021.

La concejal del área de Servicios Sociales presenta propuesta para la contratación de personal laboral con las siguientes características:

- * Denominación: Técnico/a de Inclusión Social
- * Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.
- * Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Salobreña para el periodo correspondiente 2020-2021.
- * Duración: Según convenio colaboración hasta 31-12-2021.
- * Retribuciones: Las equivalentes a un puesto similar de técnico medio existente en el Ayuntamiento.
- * Jornada: A tiempo parcial (25 horas a la semana)

La Intervención Municipal emite el Documento RC, de fecha 6 de marzo de 2020 acreditando la existencia de consignación presupuestaria para afrontar el gasto de los contratos.

El Comité de Empresa toma conocimiento de la propuesta con fecha cuatro de junio del presente, no manifestando oposición alguna.

El Técnico de Personal emite informe con fecha cinco de junio del presente, con relación al expediente referenciado.

Con fecha de 01/06/2020 se declaró este procedimiento de Urgencia por Resolución de la Señora Alcaldesa.

En base a todo lo anterior, quien suscribe, de conformidad con las atribuciones legales conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueban la convocatoria y bases que han de regir en el proceso de selección de acceso libre de Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado adscrito al "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Salobreña para el periodo correspondiente 2020-2021.

SEGUNDO.- La modalidad del contrato será la de temporal eventual por obra y servicio, regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

TERCERO.- Se autorizan las indemnizaciones por razón del servicio que corresponda abonar en concepto de asistencias a los miembros que compongan el Tribunal de Selección de Personal para el presente proceso selectivo, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente. Ante mí, la Alcaldesa, el Secretario Accidental

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACCESO LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO ADSCRITO AL "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE INCLUSIÓN SOCIAL" ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE LA CONCERTACIÓN LOCAL ENTRE DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE 2020-2021.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases de la convocatoria.

1. Normas Generales

1.1 Se convoca un Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado adscrito al "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Salobreña para el periodo correspondiente 2020-2021, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores y trabajadoras; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las fases, pruebas, valoraciones y materias que se especifican en estas bases. Este proceso selectivo generará bolsa de sustituciones, con las características y regulación que se detallan en el anexo IV.

1.4 El procedimiento selectivo se desarrollará quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5 La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución de la Alcaldesa en que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

1.6 El contrato será a tiempo parcial en régimen de disponibilidad horaria según las necesidades del servicio. Así mismo le corresponde los descansos establecidos por la normativa vigente en esta materia. Las retribuciones que percibirá las personas que resulten seleccionada para el puesto serán las equivalentes a las básicas correspondientes según su categoría profesional en la Catalogación del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Salobreña.

1.7 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

b) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Asimismo, podrán

presentarse los extranjeros y extranjeras con residencia legal en España.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado o de Grado en Trabajo Social, o en condiciones legales de obtenerlo, habiendo abonado los preceptivos precios públicos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como laboral del Ayuntamiento de Salobreña.

3. Forma y plazo de presentación de instancias

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Salobreña <http://www.ayto-salobrena.es/web/wp-content/uploads/2014/04/SolicitudGeneral.pdf>. O bien presentarlo a través de registros electrónico <https://salobrena.sedelectronica.es/info.8>. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple del documento identificativo del país al que pertenece. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios virtual de este Ayuntamiento: <https://salobrena.sedelectronica.es/board> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada que se podrá consultar en <http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/>

3.3 Para que el Tribunal valore los méritos de las personas aspirantes, será requisito necesario e imprescindible que aporten una relación de los mismos, junto con los documentos acreditativos de dichos méritos, con copia para su compulsación o los documentos en sí, si los originales pueden obrar en el expediente. En todo caso, el tiempo de servicio que se alegue como mérito profesional habrá de acreditarse como anexo a la solicitud, mediante certificado de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, independientemente de la acreditación de las funciones realizadas.

Aquellos méritos que no se relacionen y se presenten los documentos acreditativos, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo la renuncia a la valoración de alguno de los méritos.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal Calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios virtual del ayuntamiento de Salobreña: <https://salobrena.sedelectronica.es/board>, donde se expondrán al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3 Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.5 Transcurrido el plazo de reclamaciones la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña dictará Resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Salobreña, <https://salobrena.sedelectronica.es/board>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5. Tribunal Calificador

5.1 El Tribunal de estas pruebas, estará formado conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, se publicará junto con la lista de personas admitidas y excluidas a la que se refiere la base 4.5 de esta convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

Estará compuesto por el presidente o presidenta, el secretario o secretaria, y tres vocales, así como sus suplentes; los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieren realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4 Previa convocatoria del Presidente o Presidenta se constituirá el Tribunal con la asistencia de todos sus miembros. Las personas designadas como Titulares que no concurren al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal podrá designar asesores.

5.8 Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los distintos ejercicios, el Tribunal podrá solicitar personal colaborador.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que

las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas que participan en el proceso.

5.10 El Presidente o la Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que forman parte de la fase de oposición sean valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En este sentido, se invalidará cualquier cuestionario que contenga marcas o signos de identificación.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Salobreña Plaza de Juan Carlos I, teléfono 958610011. El Tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que le corresponda, según lo establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Salobreña del ejercicio 2020.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.14 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Las personas participantes en el proceso serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Salobreña.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de la Alcaldesa, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de dos meses.

7. Presentación de documentos y firma de contratos

7.1 En el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la relación de personas que han superado el proceso selectivo, los que figuren en la misma deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

b) Original y copia para su compulsación del título o documento oficial que acredite estar en posesión del título que se requiere la base 2.1 d)

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

7.2 Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral, superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

7.3 Si, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o de su examen se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá formalizar la firma del contrato y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De producirse esta incidencia, se podrá sustituir por resolución de la Alcaldesa, al aspirante decaído por el siguiente en puntuación en la calificación final.

7.4 Los contratos que se suscriban tendrán los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

7.5 Por Resolución de la Alcaldesa quedará aprobada de forma definitiva la selección del aspirante. El contrato, una vez formalizado, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

8. Norma final

8.1 Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación. También podrá solicitar aclaración de los méritos aportados por los concursantes.

8.2 Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

8.3 Asimismo, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("BOE" núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

ANEXO II PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Tendrá carácter eliminatorio en su global, y constará de dos ejercicios, que, en suma, darán un máximo de 6 puntos.

EXAMEN TIPO TEST: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todas las personas aspirantes; consistirá en contestar, por escrito y en plantilla, un cuestionario de tipo test, con respuestas alternativas, restando puntuación las respuestas erradas en proporción inversa al número de respuestas erradas posibles para esa pregunta. Estará basado en los conocimientos que las personas aspirantes acrediten tener sobre las funciones propias del puesto y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de cada aspirante. La prueba versará sobre el contenido del temario que se detalla. Esta prueba será valorada hasta un máximo de 4.00 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener al menos 2 puntos.

Celebrado el examen, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento de Salobreña la lista de personas aprobadas en el mismo. Asimismo se pondrá a disposición de los interesados la plantilla de respuestas correctas.

ENTREVISTA: Quienes superen la prueba tipo test celebrarán una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos, en el que se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.

Se calificará siempre de forma positiva, desde 0,01 hasta 2,00 puntos.

Para superar la fase de oposición será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases, esto es 3 puntos en la suma de ambas pruebas, declarándose desierta la convocatoria si nadie llegase a dicha puntuación.

B) FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En todo caso, el máximo admisible en esta fase será de 4 puntos. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

MÉRITOS PROFESIONALES: La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3.00 puntos.

* Por servicios prestados como Técnico de Inclusión o Trabajo Social en la Administración Local: 0.15 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días.

* Por servicios prestados como Trabajo Social en otras Administraciones Públicas: 0.08 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días.

* A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial respecto de la jornada completa de 35 horas semanales.

MÉRITOS FORMATIVOS: La puntuación máxima por este apartado méritos formativos será de 1,00 punto.

Se valorarán prioritariamente los títulos académicos oficiales, y además, aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en créditos académicos (ECTS) u horas lectivas, no se puntuarán. Se considerará equivalente cada crédito ECTS a 10 horas lectivas a estos efectos.

Por estar en posesión de un máster oficial en áreas académicas relacionadas con el puesto: 0,50 puntos.

Por estar en posesión de un doctorado en áreas académicas relacionadas con el puesto, 1,00 punto.

Por estar en posesión de un título de posgrado propio expedido por una universidad, en áreas académicas relacionadas con el puesto, y con un mínimo de 60 créditos ECTS: 0,40 puntos.

Por estar en posesión de un título de posgrado propio expedido por una universidad, en áreas académicas relacionadas con el puesto, con un mínimo de 30 y menos de 60 créditos ECTS: 0,20 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos por Instituciones de las referidas en el primer párrafo de este apartado, y siempre que hayan sido superados con aprovechamiento o calificación positiva, se otorgarán

1,00 punto por la acreditación de 1800 horas o 180 créditos ECTS, y proporcionalmente para las cantidades inferiores.

Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas, impartidos por Instituciones de las referidas en el primer párrafo de este apartado, se otorgarán 1,00 punto por la acreditación de 1200 horas o 120 créditos ECTS, y proporcionalmente para las cantidades inferiores. La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

C) CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, seleccionándose al aspirante con mayor puntuación, y relacionando, ordenados por la puntuación obtenida, los demás que cumplan los requisitos para formar parte de la "Bolsa de Empleo" prevista en el anexo IV de estas bases.

El número de personas aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

En caso de empate, se dará prioridad a la puntuación alcanzada en el ejercicio de tipo test de la fase de oposición, de persistir, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida mediante títulos académicos oficiales, a los resultados de la entrevista prevista en la fase de oposición y de persistir, al orden alfabético por la letra establecida.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Salobreña el resultado para su contratación y los demás efectos procedentes.

ANEXO III

TEMARIO

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- Programas de intervención con Familia, Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Granada.

- Programas Extraordinarios de la Diputación de Granada (Técnicos/as de Inclusión social y apoyo económico a municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social).

ANEXO IV

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de oposición y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llama-

mientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la calificación final obtenida, resolviendo, en caso de empate, según lo establecido para la calificación final.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 3 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

* Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

* Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima que coincidirá con el periodo de contratación. Se aprobará en la misma o diferente Resolución de la Alcaldesa que prevé el punto 7.5 de estas bases.

NÚMERO 1.921

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Exposición pública: Cuenta general de 2019

EDICTO

Formada por la Secretaría-Intervención municipal y dictaminada de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 8/06/2020, se expone al público, por plazo de 15 días, la cuenta general de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2019, durante los cuales, y ocho más, cualquier interesado podrá presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma:

1) Lugar: Ayuntamiento de Víznar (Registro General).

2) Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

3) Órgano ante el que se reclama: Comisión Especial de Cuentas.

Finalizado el plazo de exposición pública (15 días) e informadas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas dentro del plazo otorgado (23 días), se procederá a su aprobación por el pleno municipal y posterior rendición ante a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes del día 1 de noviembre.

Lo que se hace público en virtud del artículo 212 del R.D.L. 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Víznar, 8 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 1.954

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación de padrones cobratorios anuales: vados y cementerio*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto número 294 de 3 de junio de 2.020, ha sido aprobado el padrón anual de vados y cementerio, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 3 de junio de 2020.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.013

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Bases Asesor Medio Ambiental*

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo con número 101/2020 con el objeto de seleccionar y nombrar para este Ayuntamiento a un técnico asesor en materia medio ambiental como funcionario interino para el programa concertado con Diputación de Granada 13001 denominado Asesoramiento Ambiental Municipal. El procedimiento selectivo se va a desarrollar por el área de medio ambiente de la Excmo. Diputación de Granada, conforme a las bases que se han aprobado por el Alcalde-Presidente con fecha 04/06/2020 mediante decreto 51/20.

En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOP, se

podrán presentar las solicitudes de participación en el procedimiento con la documentación exigida conforme se establecen en las bases que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL PARA TÉCNICOS ASESORES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, PARA NOMBRAR UN FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Primera. Objeto de la convocatoria. Normativa

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de aspirantes de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino, Subgrupo A2, a tiempo parcial, 44 horas mensuales, que se distribuirán según las necesidades del servicio, en los términos del artº. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino para la ejecución del programa 13001 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2020-2021) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

El régimen de dedicación podrá aumentarse, tanto por cambio de agrupación como por interés municipal. Igualmente, el régimen de dedicación podría reducirse si como consecuencia del nuevo proceso de concertación resultaran agrupaciones que exigieran un nivel menor de dedicación por ayuntamiento.

La bolsa servirá igualmente para nombrar un funcionario en caso de renuncia, o temporalmente por ausencias o vacaciones, cuando así se estime oportuno. La bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliara este plazo doce meses más (art. 10.1.c TREBEP).

1.2. La bolsa se formará mediante concurso de méritos libre y entrevista personal.

1.3. El nombramiento de personal interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.4. Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación.

1.5. El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2020-2021, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2020 y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el periodo de concertación para el siguiente periodo.

1.6 Será de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación a los funcionarios de la Administración Local (artº. 168 R.D.Leg. 781/86); Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de los aspirantes serán los exigidos en los arts. 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas, así como cualquier otra que tenga competencia sobre la materia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Si el nombramiento debe efectuarse por razones de urgencia, la presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia. En otro caso deberá publicarse en el BOP.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su sede electrónica en el plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas,

siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas):

- Un curriculum vitae.

- Copia del DNI.

- Copia de la titulación exigida para concurrir.

- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia, concediendo un plazo de tres días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

4.2 En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y la celebración de entrevista a los aspirantes admitidos, pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien deberá celebrarse previamente el concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta. La recusación de los miembros del tribunal deberá realizarse, en su caso, en el plazo indicado en el apartado anterior.

4.3 Transcurrido el plazo que hace referencia el apartado 1, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará Resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia, tal como prevé el art. 44 de la LPACAP.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme con los principios regulados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido un presidente, tres vocales y un secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria para decidir respecto en lo no contemplado en la misma, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

5.6. El Ayuntamiento solicitará a la Diputación que proponga a todos los miembros del tribunal, e igualmente solicitará que se realice una selección conjunta de los agentes ambientales correspondientes a los municipios de Benamaurel, Galera, Castilléjar y Castril de modo que se procure que resulte seleccionado el mismo funcionario para todos los municipios pertenecientes a la misma agrupación, conforme al convenio de concertación 2020-2021, programa 13001.

Sexta. Sistema de selección de los aspirantes.

6.1. El procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la entrevista.

6.2. Méritos susceptibles de valoración hasta un máximo total de diez puntos:

FORMACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

Licenciatura o Grado en Biología, Ciencias Ambientales, Química, Geología o el título de Ingeniero o Ingeniero técnico Agrónomo, de Montes, Geológico o Químico: 1 punto.

Estudios de Postgrado (máster o doctorado) en las anteriores materias.: 1 punto.

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (hasta un máximo de 4 puntos).

Cursos, jornadas, seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, excluidos los de contenido informático, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas: 0,01 punto por hora de duración, con un máximo por curso de 1 punto. En el caso de que el certificado no especificara el nº de horas, se entenderá 5 h por día.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 4,00 puntos):

1.- Servicios prestados de idéntico contenido mediante contratación administrativa o relación laboral o funcional en cualquier Administración Pública, 0,3 puntos por mes, excluyéndose los periodos inferiores a un mes.

2.- Servicios prestados en cualquier régimen de idéntico contenido en el sector privado 0,1 puntos por mes, completándose las fracciones.

Modo de justificación: Para el caso nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública: certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral.

Para el caso de servicios prestados en el sector privado con contrato laboral: contratos y vida laboral.

Para el caso de contratos administrativos (Administraciones públicas) o civiles o mercantiles (sector privado): Certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el lugar de la celebración de la entrevista y convocará a la celebración de la entrevista personal.

6.3 Entrevista

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. La duración máxima será de 20 minutos.

La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos como máximo, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarla superada.

Séptima. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el

conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador (concurso y entrevista). Conformarán la lista de interinos por programas aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones y en cuarto por los cursos. Si procediera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empatados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por el orden de la lista, en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho,

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para caso de ausencias temporales, vacaciones, bajas por enfermedad o cualquier otra circunstancia de necesidad temporal. Una vez que finalice el nombramiento temporal, el aspirante retornará a la lista en el puesto que le correspondiera por puntuación.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de bolsa de aspirantes.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

Octava. Incidencias.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos su-

puestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

Novena. - Extinción del programa

Se considerará que el programa ha finalizado, y en consecuencia, procederá la extinción del nombramiento de funcionario interino, en los siguientes casos:

Si el ayuntamiento se retirara de la agrupación

Si con motivo del resultado del proceso de concertación resultaran agrupaciones distintas a las existentes en el periodo anterior, en lo que afecte a los municipios que se separan de la agrupación inicial. No obstante, si resultara conveniente para los intereses municipales.

Benamaurel, 5 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NÚMERO 1.892

COMUNIDAD DE REGANTES MATA DE LA REINA Y CAZ DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS

Cobro periodo voluntario 2020

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a las cuotas de esta Comunidad de Regantes. correspondiente al ejercicio 2020, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobro en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 25 de junio al 25 de agosto de 2020. El pago de los recibos se podrá efectuar en Caja Rural, cta.: 3023.0012.15.0120067905.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Fuente Vaqueros, 1 de junio de 2020.-El Presidente, López Osorio Francisco de Asís.

NÚMERO 1.893

COMUNIDAD DE REGANTES FOGARILES DEL MARTINETE DE FUENTE VAQUEROS

Cobro periodo voluntario 2020

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón de esta Comunidad de Regantes. correspondiente al ejerci-

cio 2020 en concepto de cuota de administración, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse éstas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobro en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 25 de junio al 25 de agosto de 2020. El pago de los recibos se podrá efectuar en la Caja Rural, cta. 3023.0080.17.5222801408.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Fuente Vaqueros, 1 de junio de 2020.-El Presidente,
Antonio Fernández Gil. ■